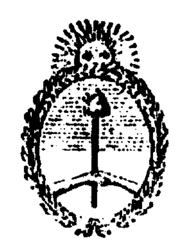
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, miércoles 30 de abril de 1969 — Número 21.673

PREVISION SOCIAL

Prorróganse las pensiones graciables otorgadas a diversas personas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se prorrogan las pensiones graciables que gozan diversos deudos de personas que han prestado servicios importantes a la Nación o servicios comunes por no menos de diez años, cuyo vencimiento se ha operado o se producirá en fecha próxima.

Efectuadas las correspondienes encuestas sociales, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento inicial de esos beneficios.

Resulta oportuno en este momento elevar el monto mínimo de las pensiones que se renuevan, a la misma suma que la Ley 17.913 ha fijado como haber mínimo, con carácter general, para los beneficios de pensión graciable.

Por otra parte, una vez adecuado el monto tal como se ha expresado, no resultaría equitativo mantener las excepciones particulares al régimen general. Es por ello, que en aquellos casos en que la ley que otorgó la pensión incluyó disposiciones especiales sobre compatibilidad, casi siempre referidas a "cualquier otro beneficio jubilatorio o de pensión" o "lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto" dichas cláusulas quedan derogadas por el texto legal que se propicia.

Asimismo, en sentido opuesto, se ha observado que en algunos casos, el beneficio fue otorgado en conjunto a varias personas, dando por resultado que beneficiarios sin prácticamente ningún otro ingreso perciban sumas del orden de los mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) mensuales. Por ello se incluye una cláusula que ordena en estos casos liquidar cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.) mensuales a cada beneficiario.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Consido.

LEY Nº 18.186 — Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorróganse por diez años, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla anexa al presente artículo.

Artículo 2º — Fíjase el monto mínimo de las pensiones graciables que se prorrogan por esta ley en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) mensuales.

Artículo 3º — Los beneficios prorrogados por la presente ley y por las Leyes 17.967, 17.981, 17.982 y 18.054, excluídos los otorgados en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 17.923/44, quedan comprendidos en el régimen general de compatibilad fijado por el artículo 7º de la Ley 13.337, modificado por las Leyes 14.172, 14.506, 15.390, 16.114, 16.565 y 17.913, dejándose sin efecto cualquier disposición en contrario.

Artículo 4º — En los casos en que la cuota parte de las pensiones graciables incluídas en esta ley y acordadas a más de dos beneficiarios en conjunto, resultara inferior a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.) mensuales, se liquidará esta suma a cada copartícipe.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ongania. — Conrado E. Bauer.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres

ACOSTA, Segunda Evarista Herrera de, (L. C. 9.309.729)
AGUIRRE, Rosa Zenaida (L. C. 8.945.425)
AIELLO, Rosa Coiro de, (L. C. 406.915)
AITRA, Celia Di Tullo de, (L. C. 836.842)
ALCACER, María Esther Medina de, (L. C. 490.763)
ALMAGRO, María Elena (L. C. 3.451.527)
ALMANDOS, Esther (L. C. 7.377.698)
ALRIC, Isabel Latreyte de, (L. C. 791.157)
ALZAGA, Mercedes Almagro de, (L. C. 3.448.789)
AMETRANO, Antonia Fontana de, (C.I. 219.051, P. Federal)
ALVAREZ, María Silvia Renée (C. I. 227.175, P. Federal)
ALVAREZ, María Alcira Muñoz Oribe de, (C. I. 1.307.262, P. Federal)

Apellido y Nombres

ARP, Elsa Evangelina Adelaida (L. C. 3.444.924)
ARRIOLA, Rogelia Telma Benita Games de, (L. C. 399.016)
ARANZADI RAMS, María Julia (C. I. 226.936, P. Federal)
ARANZADI RAMS, María Teresa (C. I. 226.937, P. Federal)
ARAUJO, María Clara Pía del Valle de, (L. C. 250.198)
BAEZ, Amanda Antonia Carrasco de, (L. C. 674.632)
BAEZ, Edelia (L. C. 1.165.028)
BARROETAVEÑA, Yolanda Mazzeo de, (L. C. 5.237.864)
BARNECHE GALINDEZ, María Delia (L. C. 4.367.147)
BATTILANA, Antonia Daidamia (L. C. 1.143.823)
BATTILANA, María Angélica (L. C. 1.143.953)
BASAIL, Mercedes Díaz de la Torre de, (C. I. 1.622.055, P. Federal)
BAZANTE, Consuelo Yoande de, (C. I. 300.148, P. Federal)
BECHER IRIGOYEN, Matilde Isabel (L. C. 1.295.139)
BENEGAS PEÑALBA, Isolina (L. C. 2.581.137)
BENITEZ, Adela Paulina Oliva de, (L. C. 4.368.713)
BENITEZ, Ricarda Fuentes de, (L. C. 178.274)
BENEDIT, María Belén Dávila de, (L. C. 3.440.889)
BERRIER, Gregoria Aguirre de, (L. C. 2.218.658)
BEZENZETTE, Josefa Lía Ferrar de, (L. C. 3.405.399)
BIRD, Eleonor Livia (L. C. 3.161.338)
BLANCO, Esperanza Remedios (L. C. 2.592.670)
BOCHICCHIO, Josefina (L. C. 403.247)
BOERO, María Dolores Villar Ríos de, (C. I. 414.847, P. Federal)
BOGEAU PEREZ, María del Rosario Aráoz de, (L. C. 181.965)
BOLTERSTEIN, Ana Bow de, (C. I. 1.884.003, P. Federal)
BUCICH, María Esther (L. C. 396.986)
BURRACO BENITEZ, Albina Sande de, (C. I. 3.442.472, P. Federal)
BUSANICHE, Mercedes María (L. C. 6.122.811)
BUSTOS, Celia Teresa (C. I. 2.326.955, P. Federal)
CAFFARO, Amelia Dominga Carosio de, (L. C. 3.010.165)
CAMPOS Herminia (C. I. 1.731.711, P. Federal)
CANONICO, Elvira (L. C. 3.372.209)
CARPIO, Noemí Marcela Guadalupe (L. C. 86.201)
CASTRO, Eufemia Apaulza de, (L. C. 258.903)
CATALDI, Rosa Zinnavoda de, (C. I. 3.545.185, P. Federal)
CECCHI, Filomena Fasano de, (L. C. 079.228)
CIGORRAGA, Sara María Benedicta Wright de, (L. C. 210.733)
CONI ACEVEDO, Antonieta Gabriela (L. C. 3.448.586)
CORONADO, María de las Mercedes Coronado de, (L. C. 1.331.135)
CORNELL, Juana Rosa Barosio de, (L. C. 3.393.894)
CORTE, Olga (L. C. 132.491)
COSTA DE ARGUIBEL, María Rita (L. C. 1.357.491)
COUSSIRAT, Esther del Rosario Godoy de, (L. C. 8.333.976)
CRISCUOLO, María Siepe de, (C. I. 1.416.839, P. Federal)
CRISCUOLO, Rosa Dolores (C. I. 1.932.945, P. Federal)
CHARIAUD, Elisa Esther (C. I. 3.250.134, P. Federal)
CHAVARRIA, Sara Cruz Rebeca (L. C. 3.448.935)
CHIESI, Herminia (L. C. 295.881)
DAURIO DUSERECH, María Luisa Aguirre de, (L. C. 3.404.637)
DE COUSANDIER, Felisa Esther (L. C. 1.306.497)
D'ELIA, Angela Mangieri de, (L. C. 2.614.598)
DE LEON, María Luisa (L. C. 2.068.538)
DE LUQUE, Aurelia Camila Martina (L. C. 1.211.386)
DE LUQUE, María Angélica (L. C. 1.282.010)
DE LA BARRA, María Laura (C. I. 165.110, P. Federal)
DE LA CRUZ, Delia Brígida Alvarez de, (L. C. 1.949.876)
DE ZAVALIA, Carmen Emma (C. I. 69.352, P. Tucumán)
DEL CORRO, Tomasa María Esther (L. C. 1.350.134)
DEL CASTILLO y NAVARRO, María del Carmen (C. I. 946.906, P. Federal)
DEL RIVERO, Teodomira Antonia (C. I. 3.094.111, P. Federal)
DEL VALLE, Augusto Antonio (L. E. 2.383.671)
DEL VALLE, María (L. C. 020.066)
DIAZ, Rosario (L. C. 8.968.789)
DICKMANN, Alicia (L. C. 91.283)
DIGERONIMO, María Antonia (L. C. 132.784)
DIZ, Lucía González de, (L. C. 1.350.540)
DOMINGUEZ, Aurelia Rabuffetti de, (L. C. 4.906.961)
DOMINGUEZ, Josefina Córdoba Alais de, (L. C. 2.616.798)
ECHEVARRIA, Carmen Antonia (L. C. 382.095)
FARIÑA, Alda Manfra de, (L. C. 1.323.624)
FERNANDEZ, Catalina Terzano de, (L. C. 3.342.357)
FERNANDEZ, Constancia (L. C. 161.870)
FERNANDEZ, María Cristina (C. I. 2.496.326, P. Federal)
FERNANDEZ, Rosario (L. C. 512.764)
FERNANDEZ DE LA PUENTE, Dorila Angela (L. C. 2.007.448)
GALERATO, Palmira Bella de, (L. C. 494.314)
GALLI, Carmen Emelina Villafañe de, (L. C. 1.303.818)
GARCIA JORDAN, Belenna Carmen (C. I. 916.201, P. Federal)
GARGIULO, Teresa (L. C. 3.134.844)
GARZIA VILLAFAÑE, Julieta Alina (L. C. 7.371.099)
GINER, Saturnina Marrodan de, (L. C. 2.925.294)
GIL RODRIGUEZ, Isabel (L. C. 2.016.069)
GOIRI, Ermelinda Laousta de, (C. I. 1.195.810, P. Federal)
GONCALVEZ, Irene Sacco de, (L. C. 1.328.377)
GOMEZ, Angela Elisa (L. C. 284.315)
GOMEZ, Leontina Orma de, (C. I. 4.497.523, P. Federal)
GONZALEZ, Celina (L. C. 1.288.821)
GONZALEZ, Emma Cirila (L. C. 220.372)
GONZALEZ FIGUEROA, Sara (L. C. 1.651.808)
GOYOCHEA, Justina Andrea Cabral de, (C. I. 2.509.195, P. Federal)
GUTIERREZ, Carmen Paulina (C. I. 2.825.372, P. Federal)
GUTIERREZ, María Gregoria (C. I. 2.274.090, P. Federal)
HLAWACZEK, Josefa de las Mercedes Bustos Funes de, (L. C. 967.001)
INGARAMO, Sara Rosa Peirano de, (L. C. 1.125.278)
JAMMES María Margarita Ommen de, (C. I. 968.692, P. Federal)
JARDON Cipriana Adela (L. C. 832.203)
JARDON Isabel (L. C. 1.263.861)
LABROUSSE, Amelia Villagra de, (L. C. 337.471)
LACAVA, Josefa Pisani de, (C. I. 2.560.785, P. Federal)
LAGLEYZE, María Isolina Esperanza del Carmen Varela de, (L. C. 3.063.384)
LAHITON, Margarita Bustamante de, (L. C. 790.418)
LODIGIANI, María Rosa Pezzoli de, (C. I. 1.478.973, P. Federal)
LOPEZ MAÑAN, Julia Elvira Luisa Josefa (L. C. 3.952.541)
LOPEZ, María del Luján (L. C. 400.278)



Apellido y Nombres

LOZA, Lidia Benjamina (L. C. 2.594.094)
LOZA, María Teresa (L. C. 2.594.095)
LUMALDO, Matilde (L. C. 528.765)
MACHADO, Carmen (L. C. 2.086.115)
MAI, Marina Leiva de, (L. C. 2.083.183)
MALDONADO, Carmen Cabrera de, (L. C. 1.577.574)
MAUDET, María Arminda (L. C. 230.694)
MARTINEZ, Claudia Teresa (L. C. 282.958)
MARAÑON, María de la Rosa de, (L. C. 8.065.136)
MARQUEZ, Blanca Victoria (L. C. 2.573.697)
MASSEY GALLARDO, María Ester (L. C. 404.955)
MINGRONE, José (C. I. 764.278, P. Federal)
MELFI, María Guarracino de, (L. C. 2.950.403)
MELO, Gertrudis Victoria Ferreira Lima de, (C. I. 1.338.671, P. Federal)
MONETA, Mariana Goyeneche de, (C. I. 2.986.804, P. Federal)
MONTIVERO, María Gabriela (L. C. 8.344.565)
MONTIVERO, Mercedes (L. C. 8.318.616)
MOREIRA, María de las Mercedes Fernández de la Puente de, (L. C. 1.680.288)
MONES RUIZ, Blanca Rocha de, (C. I. 1.529.050, P. Federal)
NAZAR, Delia María Valentina García Merou de, (L. C. 037.827)
OCAMPO, Blanca Azucena Sabaine de, (L. C. 349.606)
OCAMPO, Herminia (C. I. 1.703.934, P. de Buenos Aires)
OCHOA, Marcelina Esperanza (L. C. 3.480.482)
O'FARRELL, Clara María (L. C. 352.352)
O'FARRELL, Ruth (L. C. 476.879)
ORGUELT, Alcira Emilia (L. C. 188.184)
ORNATO, Delfina (L. C. 502.557)
PALACIO, Dora Catalina (C. I. 3.095.993, P. Federal)
PALACIOS, Juana María (L. C. 2.221.584)
PANELO, Celina Gelly de, (L. C. 155.020)
PELLEGRINI, Gina Ana Linda Omellini de, (C. I. 3.560.687, P. Federal)
PENDOLA, Ana María (L. C. 13.088)
PEREZ DUHALDE, Haydée (L. C. 3.204.627)
PEREZ GRIGERA, Hilda Petrona (L. C. 466.080)
PFIRTER, Cristina Ammaturo de, (L. C. 1.327.867)
PLA, Mercedes Eduarda (L. C. 19.317)
POGHETTINI, Clemencia Leonor (L. C. 5.238.028)
POGHETTINI, María Adela (L. C. 5.232.638)
PONCE, Antonia (L. C. 319.260)
PRIETO, Ana Matilde Cané de, (L. C. 2.618.238)
PUGLIESI, Rosa Caravone de, (C. I. 3.546.839, P. Federal)
QUEVEDO, Julia Teresa Donovan de, (L. C. 11.307)
RACHE, Virginia Aranibar de, (C. I. 486.895, P. Federal)
RENTERIA BELTRAN, María Inés Arredondo de, (L. C. 1.346.427)
RICHELET, Eusebia Laura Ramírez Calderón de, (C. I. 1.383.286, P. Federal)
RIVAS, María Natalia (L. C. 406.960)
RIVAROLA, Tulia (L. C. 430.662)
ROCA, María Haydée (L. C. 2.580.464)
RODRIGUEZ, Adela María (L. C. 430.387)
RODRIGUEZ, María Clara (L. C. 2.131.126)
ROJO JURADO, Guillermina Andrea del Castillo de, (L. C. 1.281.434)
ROLON, Catalina Buffo de, (L. C. 833.868)
ROLON, Teodora Acuña de, (C. I. 998.069, P. Federal)
ROSA, María Gris de, (C. I. 2.333.203, P. Federal)
ROUCO, Josefa Genaia de, (C. I. 1.052.147, P. Federal)
RUIZ, Francisca María Mercedes Añoz de, (L. C. 134.608)
SALVADORES, María Esther Bettetini de, (L. C. 2.946.242)
SAHORES, María Isabel Arce de, (L. C. 065.742)
SANCHEZ, María Esther Ligorio de, (L. C. 469.834)
SBARRA, María Nieves Rodríguez de, (C. I. 2.589.918, P. Federal)
SCIAMMARELLA, Emma Albertani de, (L. C. 516.080)
SEGOVIA, Flora Clorinda María Breghelli de, (L. C. 1.349.533)
SOIRINO, Lydia Monge Navarro de, (L. C. 1.068.016)
TEDIN, Juana Rosa Carmen del Valle (L. C. 447.618)
TERNERO, Antonia Mora de, (C. I. 1.595.334, P. Federal)
VALLON, Ester del Carmen Arias de, (L. C. 481.611)
VENTURA, María Zulema (L. C. 208.900)
VILLAVICENCIO, Amalia Verónica (C. I. 2.046.931, P. Federal)
VIZCAYA, Concepción Trotta de, (L. C. 676.862)
WILLIAMS, Eufemia (L. C. 466.353)
YORNET, Amalia Ester Young de, (L. C. 456.740)
YRYGOYEN, Francisca Elena Nicolasa de Luque de, (L. C. 5.051.836)
ZALDUMBIDE, Adelina Babriola de, (L. C. 3.831.886)
ZAPATA, María Emilia (L. C. 894.706)
ZAPIOLA BOSCH, Judith (L. C. 276.855)
ZIEGERT, Gabriela Clra (L. C. 8.977.935)

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68**

DECRETO Nº 1.937 — Buenos Aires, 23 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.697/68, en el que la firma "Refinerías de Maíz, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de una máquina empaquetadora automática de cubos para caldos; y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse a la firma "Refinerías de Maíz, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Tucumán número 117 Capital Federal, y planta industrial en la Avenida San Martín número 4455, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá importar a plaza, en un término de seis (6) meses, el bien a importar, y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.937

NOMINA DEL BIEN Y VALOR C. y F.
PUERTO DE BUENOS AIRES DEL MISMO

	u$s.	m$n.
(Una) Máquina "Corazza" automática, modelo A. 2001", completa, sin repuestos	8.423	2.948.050

Son: Ocho mil cuatrocientos veintitrés dólares estadounidenses, equivalentes a dos millones novecientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.930 — Buenos Aires, 23 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.654/68, en el que la firma "Tejeduría Villa Colombo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la ampliación de la capacidad de producción de hilados de títulos finos; y atento que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Tejeduría Villa Colombo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Juncal número 1027, 2º piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Yerba número 1362, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha de despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.930

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	D. M.	m$n.
2 (Dos) Máquinas enconadoras automáticas, marca Schlafhorst, modelo Autoconer, tipo W, de 50 husos, equipada con instalación de purgadores "Uster", dispositivos de aspiración y evacuación, motorización, juego herramientas, etc., completa para su normal funcionamiento	315.571	27.805.048

Son: Trescientos quince mil quinientos setenta y un marcos alemanes, equivalentes a veintisiete millones ochocientos cinco mil cuarenta y ocho pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.844 — Buenos Aires, 21 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.414/68, en el que la firma "Laboratorios Dr. Gador y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias destinadas a aumentar la producción y tecnificación del proceso de elaboración de grageas, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Laboratorios Dr. Gador y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Maipú número 939, 1er. piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Crámer número 2462, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de siete (7) meses la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha de despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.844

	D. M.	m$n.
1 (Un) Granulador-pulverizador a capa turbulenta, marca Glatt, modelo WSG 30, completo, sin repuestos	24.925	2.196.142
1 (Un) Compacker Wolkogon, modelo RTZ, completo	26.105	2.300.111
	51.030	4.496.253

Son: Cincuenta y un mil treinta marcos alemanes, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO.

DECRETO Nº 1.548. — Bs. As., 31/3/69.

VISTO los expedientes Nros. 10.464/68 y 14.271/67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en los que el señor Carlos María Arredondo, propietario del instituto "Dastugue" y de la ex-sección anexa "Mitre", interpone recurso jerárquico contra la resolución del ex-Servicio Nacional de Enseñanza Privada de fecha 23 de febrero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se dejó establecido que la sección niñas del instituto "Mitre" que funciona en la calle Aráoz Nº 2881, de la Capital Federal, y cuyo propietario es el señor Carlos María Arredondo, constituye una sección del instituto "Dastugue" ubicado en idéntico domicilio, y con el mismo propietario, aclarándose la disposición número 741/67;

Que contra esta resolución se presenta el recurrente interponiendo el recurso jerárquico previsto en el decreto 7520/44 y demás concordantes;

Que la sección cuya incorporación se cancela, si bien es cierto que funciona con un número de registro distinto al del ex-instituto adscripto incorporado a la Enseñanza Oficial "Dastugue" (A-3), no puede ser considerada un establecimiento independiente de éste ya que, con fecha 10 de octubre de 1961 se proveó

la unificación del número de registro y del presupuesto de los institutos "Mitre" y "Dastugue";

Que no podía ser de otra manera ya que ambos pertenecen al mismo propietario y funcionan en el mismo domicilio. Dentro de la economía del sistema entonces vigente, como dentro de la normativa del decreto Nº 371|64, la situación configuraba la existencia de un establecimiento privado de enseñanza con una sección anexa;

Que el artículo 46 del decreto Nº 371|64 establece que los institutos se organizarán en secciones, cursos y divisiones, y el artículo 47 enumera las secciones que podrán organizar. En tal sentido el instituto "Mitre" no era sino una sección del instituto "Dastugue" y la demora en reconocerlo como tal por un acto expreso, no altera la naturaleza jurídica dentro de la reglamentación vigente, ya que el acto que así lo declara expresamente —que es la impugnada resolución 175|68— es a este efecto meramente declarativo y no constitutivo;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos María Arredondo contra la resolución Nro. 175 del 23 de febrero de 1968, emanada del ex-Servicio Nacional de Enseñanza Privada y en consecuencia confírmase la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

INMUEBLES

Transfiérese un inmueble al Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 1.062 — Bs. As., 14|3|69

VISTO el expediente Nº 82.201|14 (Cdo. J. F. A.), Nº 60.1[illegible]1. (Cdo. M.), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica solicita la transferencia del inmueble que actualmente ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Carlos de Bariloche, que consta de veintiséis mil doscientos metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (26.200,24 m2.), que forma parte de la parcela 2, Sección IX, identificado 2b y 2d del plano que se adjunta, que está ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y que es propiedad del Estado Nacional en uso del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que dicha cesión ha sido solicitada a fin de transformar ese Instituto en Hogar Escuela y que además comprende otros bienes de propiedad del Estado que le serán entregados bajo inventario;

Que dicho Hogar Escuela no interfiere el desarrollo aeronáutico de la zona;

Que la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutico, a cuyo cargo se encuentran dichas instalaciones, ha efectuado erogaciones de su cuenta comercial para su equipamiento por la suma de seiscientos quince mil novecientos dieciséis pesos moneda nacional (m$n. 615.916), que son cedidos como contribución al mencionado Consejo;

Que igualmente le son transferidos sin cargo los materiales declarados en situación de rezago por Resolución Nº 931|66 (Cdo. J. F. A.), Anexos I y II, por la suma de Quinientos noventa y cuatro mil trescientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 594.370);

Que en el caso que cesara por cualquier causa la utilización prevista en este decreto, el Poder Ejecutivo Nacional dispondrá sobre el ulterior destino del inmueble previa información técnica del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que la cesión del inmueble se halla encuadrada en las estipulaciones del artículo 51 y su reglamentación, de la Ley de Contabilidad;

Que a fojas 11v. el Tribunal de Cuentas de la Nación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérase al Consejo Nacional de Educación Técnica, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bariloche y en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad y su Reglamentación, el inmueble identificado como 2b y 2d que forma parte de una mayor extensión de la parcela 2, Sección IX, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provinciade Río Negro, que consta de una superficie de veintiséis mil doscientos metros cuadrados, veinticuatro decímetros cuadrados (26.200,24 m2.), de acuerdo al plano que se adjunta, como así también los elementos que componen el mismo, propiedad del Estado Nacional, afectado al uso del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 2º. — Cédanse el equipamiento, obras y demás mejoras realizadas en dicho inmueble por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica, cuyo valor asciende a la suma de seiscientos quince mil novecientos dieciséis pesos moneda nacional ($ 615.916 m|n.).

Art. 3º. — Transfiérase sin cargo los materiales que fueron declarados en situación de bienes de rezago, por Resolución Nº 931|66 Anexos I y II del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, por un importe de quinientos noventa y cuatro mil trescientos setenta pesos moneda nacional (m$n 594.370).

Art. 4º. — En el caso en que cesara por cualquier causa la utilización prevista, el Poder Ejecutivo Nacional dispondrá sobre el ulterior destino del inmueble, previa información técnica del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para dar posesión de los bienes referidos y suscribir la documentación pertinente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Cultura y Educación y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — César A. Bunge. — José M. Astigueta. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CHUBUT Y LA PAMPA

Autorízase la sanción y promulgación de dos leyes.

DECRETO Nº 1.609 — Bs. As. 2|4|1969.

VISTO el expediente 94.765|1968, por el que el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar dos leyes, modificando por la primera la ley impositiva y por la restante, dejando sin efecto durante los años 1969, 1970 y 1971 el impuesto adicional inmobiliario que establece el artículo 75 del Código Fiscal de la provincia, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia del Chubut para dictar dos leyes cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obran de foja 54 a 72 y fojas 73 del expediente número 94.765|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 8º, inciso c) de la ley Impositiva: deberá agregarse: "Espectáculos deportivos".

Artículo 9º, inciso k) de la ley Impositiva: deberá suprimirse: "Espectáculos deportivos y".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.610 — Bs. As. 2|4|1969.

VISTO el expediente 13.608|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar la ley Impositiva que regirá durante el año 1969, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 44 y modificaciones de fojas 51 del expediente número 13.608|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 2º — El primer párrafo deberá redactarse con el siguiente texto: "Fíjase, a los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario Básico, a que se refiere el artículo 129º del Código Fiscal, las siguientes alícuotas que se calcularán sobre la tierra libre de mejoras".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.760. — Bs. As., 15|4|69

VISTO el Expediente número 109.802|69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que trata de la invitación formulada por la Agencia Internacional de Energía Atómica para participar en un Curso de Aplicación de radioisótopos en la relación Suelo-Planta, que organizado por la Comisión Internacional de Energía Atómica tendrá lugar en Viena (República de Austria), a partir del 12 de mayo de 1969 y por un período de diez meses (10), y

CONSIDERANDO:

Que por la capacitación que ha de recibir el participante y los contactos y experiencias que podrá realizar con especialistas versados en la materia de que se trata, se estima que dicho Curso resulta de importancia e interés nacional;

Que la Agencia Internacional de Energía Atómica se hará cargo de una subvención mensual en carácter de estipendio y del pago de los pasajes de ida y vuelta del participante que se designe, por lo que no representará erogación alguna para el Estado.

Por ello, en razón que el viaje se encuentra previsto en el programa de misiones al exterior (carpeta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, bajo el número de orden 83) y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a la técnica del Departamento de Suelos de la Estación Experimental Balcarce del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Licenciada en Ciencias Químicas señorita Amalia Adela Bolaño, para que participe en el Curso de Aplicación de radioisótopos en la relación Suelo-Planta, que la Comisión Internacional de Energía Atómica realizará en Viena (República de Austria) a partir del 12 de mayo de 1969 y por un período de diez meses (10).

Art. 2º — La citada técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 9.748 de fecha 29 de diciembre de 1967, en la forma y plazo que el mismo determina.

Art. 3º — Déjase establecido que el cumplimiento del presente decreto no irrogará gasto alguno para el Estado.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la credencial y el pasaporte correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304 — División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-262[illegible] — División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344 — División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87 2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|4|69 (92 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.759. — Bs. As., 15|4|69.

VISTO el Expediente Nº 112.960|69, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería que trata la realización del Curso "El BID y otras fuentes de financiamiento", organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, que tendrá lugar en la sede del mismo, en Washington (Estados Unidos de América) durante el mes de abril de 1969 y por el término de treinta días (30), y
CONSIDERANDO:

Que, coincidentemente, el Servicio de Luchas Sanitarias de la mencionada Secretaría de Estado, a cuyo cargo se encuentra la ejecución del Proyecto de Control y|o Erradicación de la Fiebre Aftosa, a financiarse parcialmente con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, tiene la necesidad de capacitar a un profesional con la estructura y organización, como así también con aspectos de la política y criterio del Banco en lo referente a planeamiento financiero, de modo tal, que permita una adecuada auditoría contable cuyo servicio deberá prestar el Gobierno durante el desarrollo del Proyecto;

Que en función de los beneficios que la operación crediticia reportará, resulta procedente autorizar la concurrencia del profesional que tuvo a su cargo la preparación de los aspectos económico-financieros del Proyecto de referencia.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo se hará cargo de los gastos de traslado y estada del participante que se designe;

Que la fecha de iniciación del Curso está supeditada a la información que hagan conocer las autoridades del BID, habiendo adelantado que ello tendrá lugar durante el transcurso del mes de abril de 1969.

Por ello, teniendo presente que el viaje se encuentra previsto en el programa de misiones al exterior, carpeta Administración Central, bajo el número de orden 29 y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Auditor del Servicio de Luchas Sanitarias de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Contador Público Nacional don Homero Roberto Arce, para que participe en el Curso "El BID y otras fuentes de financiamiento", organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse en la sede del mismo, en Washington (Estados Unidos de América) y cuya iniciación tendrá lugar en el transcurso del mes de abril de 1969, con una duración de treinta días (30), aproximadamente.

Art. 2º — El citado funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748 de fecha 29 de diciembre de 1967, en la forma y plazo que el mismo determina y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años (3), a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 3º — Déjase establecido que la misión que se encomienda por el presente decreto no irrogará gasto alguno al Estado.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SAN JUAN. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.**

DECRETO Nº 1.720 — Bs. As., 14|4|1969

VISTO el Expediente número 98.153|69 por el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas para el año 1969, y teniendo en cuenta los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 8 del Expediente número 98.153|1969, con las siguientes modificaciones:

Art. 4º — Deberá redactarse con el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo está facultado para realizar ajustes presupuestarios dentro de las cifras autorizadas, con estas solas limitaciones:
a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad con excepción del refuerzo de partida correspondiente a trabajos públicos, cualquiera sea su finalidad mediante la reducción de erogaciones corrientes o bien del refuerzo originado en el crédito adicional.
b) En ningún caso las erogaciones corrientes podrán incrementarse por rebajas de las erogaciones de capital.
c) El crédito total autorizado para personal, bienes y servicios, remuneraciones, planta permanente y adicionales planta permanente, no podrán aumentarse, con excepción de los refuerzos originados en el crédito adicional.
d) Los créditos para inversión física y trabajos públicos no podrán transferirse a ningún otro destino".

Los artículos 4º y 5º pasarán a ser respectivamente, 5º y 6º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Transporte

CABOTAJE

Autorízase a una firma a efectuar el fletamiento de toneladas de arroz en embarcaciones de bandera brasileña.

DECRETO Nº 1.799 — Bs. Aires, 16|4|69

VISTO el Expediente Nº 3.150|69, Letra O-c-cb del registro de la Prefectura Nacional Marítima y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Transporte con respecto a la solicitud de una excepción a la Ley de Cabotaje, y
CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la firma "Orsetti Hnos." S.E.C.P.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 19.492|44 (ratificado mediante Ley Nº 12.980);

Que cumplidos los requisitos exigidos por la citada Ley no existe inconveniente alguno para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma "Orsetti Hnos." S.E.C.P.A. a efectuar el fletamiento de alrededor de mil doscientas (1.200) toneladas de arroz, en las embarcaciones de bandera brasileña denominadas: Santa Lucía, Barra de Cuara I y Yacaré, desde los parajes: San Mateo y Rincón de las Mercedes ubicados ambos en la costa del Río Uruguay (Km. 809) con destino al puerto de Santo Tomé (Provincia de Corrientes).

Art. 2º — Lo autorizado en el Art. 1º, tendrá vigencia durante el período comprendido entre el día 28 de marzo y 28 de julio del año 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

Secretaría de Trabajo

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 1.765 — Bs. Aires, 15|4|69

VISTO la próxima visita a la República Argentina, de su Excelencia el señor Ministro de Trabajo de España y su Comitiva, y
CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno y pueblo argentino la presencia de tan destacada personalidad del país amigo cuya visita dará oportunidad para estrechar los múltiples vínculos que unen a ambas Naciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo de España, Doctor Jesús Romeo Gorria y su Comitiva.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Trabajo tendrá a su cargo la confección y coordinación del programa oficial de agasajos en honor del ilustre huésped y su comitiva.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Trabajo: Sección 0, Sector 1, Finalidad 6, Carácter 0, Jurisdicción 35, Inciso 12 del Presupuesto de 1969.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rubens G. San Sebastián

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Apruébase la venta de la cosecha de manzanas correspondiente al período 1968/69 en la Colonia Penal de Gral. Roca.

DECRETO Nº 1.421. — Bs. As., 24/3/69.

VISTO el expediente Nº 63.061|69 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, solicita la aprobación del temperamento adoptado con respecto a la venta de la cosecha de manzanas correspondiente al período 1968|1969, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), y
CONSIDERANDO:

Que ante la inminencia del levantamiento de dicha cosecha y ante el fracaso de la licitación pública realizada, la institución recurrente dispuso, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, el procedimiento tendiente a enajenar la misma, teniendo en cuenta su carácter perecedero;

Que dicho temperamento está contemplado expresamente en el artículo 56, inciso 3º, apartados d) y k) de la Ley de Contabilidad, y en cuanto a la forma de pago convenida con la adjudicataria, consulta las costumbres comerciales de la zona y las modalidades en uso para la venta de esa mercadería, según se acredita a fojas 23 del expediente en trámite;

Que, por lo demás, se han llenado los recaudos administrativos y legales pertinentes, por lo que corresponde aprobar lo actuado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento dispuesto por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal con el objeto de proceder a la enajenación de la cosecha de manzanas correspondiente al período 1968/1969 perteneciente a la Colonia Penal de General Roca (U.5), autorizándose a la Institución recurrente a apartarse de las normas del inciso 141 del decreto 6900/63 en lo que se refiere a la forma de pago convenida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Ministerio del Interior

RADIO Y TELEVISION

Autorízase a las emisoras de televisión dependientes de las provincias, a incluir publicidad comercial en sus programas.

DECRETO Nº 1.872. — Bs. As., 21|4|69.

VISTO los Expedientes letra SC., números 45.245|68 y 45.391|68; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar normas generales que reemplacen las autorizaciones temporarias e individuales;

Que es de interés nacional que las Provincias y Municipalidades tomen a su cargo la explotación de emisoras de televisión como medios eficaces de difusión de la cultura, la educación y la información del quehacer local;

Que las emisoras de televisión de las Provincias, Municipalidades y Universidades Nacionales requieren la inclusión de publicidad comercial en sus programas para estar en condiciones de absorber el alto costo de explotación;

Que tal requerimiento no tiene un fin de lucro sino que se funda en la necesidad de proveer al sostenimeinto de las emisoras para que éstas puedan cumplir cabalmente sus finalidades culturales, educativos y de información local;

Que contribuye a facilitar el sostenimiento de las emisoras la adquisición de programas en la emisora oficial LS82 Canal 7, pues se reducen sustancialmente los costos de programación;

Que es de interés nacional difundir en las provincias los programas educativos, culturales, informativos y deportivos que se producen en la emisora oficial de la Capital, al tiempo que se contribuye equitativamente a amortizar sus costos;

Que de las circunstancias expresadas se infiere la compatibilidad de la difusión de la cultura y de publicidad comercial que sustenta económicamente la consecución de aquella finalidad;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las emisoras de televisión dependientes de las Provincias, Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, Municipalidades y Universidades Nacionales e incluir en sus programas publicidad comercial en la proporción admitida por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2º — Las emisoras de televisión a que se refiere el artículo 1º, que transmitan publicidad comercial, deberán adquirir no menos del sesenta por ciento (60 %) de su programación en LS82 Canal 7.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Amplíase el monto autorizado a una firma por Decreto 2.616|68.**

DECRETO Nº 1.929. — Bs. As., 23|4|69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.634|68, en el que la firma Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita aumento del monto de prioridad de equipamiento autorizado por Decreto número 2.616|68, para la fabricación de cubiertas radiales y sus cámaras, para automóviles, tractores y maquinarias vial, y
CONSIDERANDO:

Que dicho incremento permitirá incluir en el equipamiento externo, equipos idénticos a otros que fueron autorizados por Decreto número 2.616|68, en virtud de no fabricarse localmente.

Que el proyecto industrial aprobado por el decreto citado no se modifica con el aumento de monto solicitado;

Que las razones invocadas por la firma en su pedido, están perfectamente justificadas;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento autorizado por el Decreto número 2.616|68 a favor de la firma Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, en cien mil trescientos treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 100 334 —) equivalentes a treinta y cinco millones ciento dieciséis mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 35.116 900.—), valor C. y F. puerto de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATOS DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE SANTO PIPO (Misiones).

— **Personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 113. — Bs. As. 25|3|69

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera, de la localidad de Santo Pipó, Provincia de Misiones, en el expediente Nº 427.386|66, y
CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores aceiteros; con zona de actuación en Santo Pipó de la provincia de Misiones;

Que desde el 10 de setiembre de 1950, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello:

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento treinta y seis

(136) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera, con domicilio en Tung Oil, de la localidad de Santo Pipó - Provincia de Misiones, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores aceiteros; con zona de actuación en Santo Pipó de la provincia de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera, de la localidad de Santo Pipó - provincia de Misiones y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca. fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO 2º

Artículo 1º — Se constituye en Santo Pipó, Misiones, por voluntad de la asamblea, realizada el día 10 de septiembre de 1950, esta Organización denominada "SOEIA" Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera, que agrupa en su seno a todos los traabjadores aceiteros. será su zona de actuación Santo Pipó, constituyendo su domicilio legal en el paraje denominado Tung Oil.

CAPITULO 3º

Art. 2º — Son sus propósitos.

a) Defender los intereses y mejorar las condiciones de vida económica y social de los trabajadores que representa, imponiendo el respeto mutuo que merecen los trabajadores organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos:
b) Representar a los trabajadores que agrupa, ante los poderes públicos. los empleadores, y Organizaciones Sindicales Nacionales, que persigan idénticas finalidades, practicando con ellos hasta donde sea posible la solidaridad de la clase trabajadora:
c) Vigilar el fiel cumplimiento de los derechos de los trabajadores agrupados en su seno, estudiar y plantear ante los poderes públicos, la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados, observar el fiel cumplimiento de los beneficios obtenidos:
d) Fomentar los hábitos de trabajo creando a tal efecto Escuela de Capacitación Profesional que permita a los trabajadores capacitarse para cargos superiores de cultura y capacitación ciudadana sindical y social. Institutos cooperativos de consumo, previsión y mutualismo y adoptar toda iniciativa que conduzca a tales findlidades;
e) Asumir la defensa en caso de arbitrariedades y litigios suscitados por cuestiones de trabajo o causas que afecten la tranquilidad, integridad y propósitos de este Sindicato:
f) Sostener una biblioteca y sala de lectura, con el fin de cooperar a la elevación moral y cultural de sus asociados.

CAPITULO 4º

Art. 3º — Son Organos Directivos de este Sindicato:

a) Las Asambleas Generales;
b) La Comisión Directiva y Administrativa.

CAPITULO 5º

Art. 4º — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán cada (12) doce meses, al cumplirse un año de la elección de la Comisión Directiva y Administrativa, y en forma Extraordinaria cuando la Comisión Directiva y Administrativa así lo crea necesario o a solicitud del 10 o|o de los socios cotizantes al día con tesorería, debiendo fundamentar los socios en dicha solicitud el objeto de la misma; la Comisión Directiva y Administrativa convocará a Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de presentado el pedido, con diez días de anticipación. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva y Administrativa con treinta días de anticipación a la realización de la misma.

Art. 5º — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año con el objeto de considerar la memoria y balance en ejercicio de la Comisión Directiva y Administrativa; además deberá elegirse en estas Asambleas, Miembros para la Comisión Directiva y Administrativa; como así también serán considerados, cualquier problema que ella lo crea necesario, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 6º — En Asamblea General Extraordinaria se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria, debiendo la Comisión Directiva y Administrativa dar a conocer la orden del día a los asociados con no menos de cinco días de anticipación; en estas Asambleas serán consideradas las sanciones disciplinarias, suspensión o expulsión de los socios o separación del cargo a miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, que incurrieran en faltas graves, que establece los artículos 38 y 39 de este Estatuto, debiendo precederse en todos los casos de acuerdo a lo que establece el decreto 969|66.

Art. 7º — El orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias será confeccionado y dado a conocer por la Comisión Directiva y Administrativa con diez días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 8º — Las Asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, y ningún socio podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en el mismo. solamente en los casos que la Asamblea lo estime necesario. La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva y Administrativa o la que soliciten los asociados.

Art. 9º — Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias los socios que estén al día con tesorería, debiendo a tal efecto concurrir con su correspondiente carnet.

Art. 10 — El quórum de las Asambleas Generales se formará con el 51 o|o, la mitad más uno de los socios con derecho a participar de la misma, y una hora después de la citación podrá sesionarse con el 40 o|o, (cuarenta por ciento) de los socios: de no tenerse quórum, la Comisión Directiva y Administrativa convocará nuevamente dentro de los diez días siguientes, y una hora después de la citación sesionará con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 11. — El acto de las Asambleas Generales Ordinarias será abierto por el Secretario General, procediéndose de inmediato a elegir un Presidente, un Vicepresidente, y dos Secretarios de Actas de la Asamblea.

Art. 12. — El Presidente no podrá hacer uso de la palabra o tomar parte en las discusiones, ni mencionar, sin haber antes delegado la Presidencia, la que no podrá volver a ocupar hasta que no se dé por terminado el asunto en discusión.

Art. 13. — La votación en las Asambleas se hará en forma nominal o por signos, y en caso de empate deberá definir la presidencia fundamentando su voto.

Art. 14. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión, hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las cuestiones de orden o de carácter previo.

Art. 15. — Las mociones de orden serán tratadas sobre tabla y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores: Son cuestiones de orden.

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea con motivos de disturbios o interrupciones;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la Asamblea;
c) Las que determinan enmiendas de un asunto en discusión.

Art. 16. — Las cuestiones previas apoyada por dos socios, serán votadas sin discusión: Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 17. — Un socio podrá hablar solo dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva y Administrativa. Cuando varios socios piden la palabra, se concederá primero al que no haya usado de ella.

Art. 18. — El Presidente podrá llamar al orden al socio que se apartase del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las prescripciones de estos Estatutos. Si insistiese podrá retirarle la palabra y aún hacerle retirar del recinto de la Asamblea, siempre que en este último caso así lo resolviera previamente la misma. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desórdenes.

Art. 19. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino la naturaleza de ésta o sus consecuencias posibles.

Art. 20. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva y Administrativa designado por ella.

Art. 21. — Las mociones para ser consideradas por la Asamblea deberán estar apoyadas por dos socios por lo menos.

Art. 22. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un socio, con el apoyo de otros tres por lo menos, y para ser aprobado deberá contar con el voto del 30%, treinta por ciento de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 23. — Para rever resoluciones de las Asambleas, se requerirá que asistan un número de socios igual o mayor al que concurrió a la Asamblea donde se tomó la resolución que quiera reverse, con el voto del 30%, treinta por ciento de los socios presentes.

Art. 24. — Solo tienen facultad para declarar la huelga general del gremio, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

CAPITULO 6º

Comisión Directiva y Administrativa

Art. 25. — La dirección y administración del "SOEIA", Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera, será ejercida por la Comisión Directiva y Administrativa, que serán elegidos en el día designado por la Asamblea, por voluntad de la mayoría de sus socios, en forma democrática y en uso de su poder soberano.

Art. 26. — A los efectos del artículo precedente, la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa se hará por medio del voto directo y secreto de los socios, y por listas completas de candidatos con mención del cargo de cada uno.

Art. 27. — La Comisión Directiva y Administrativa estará compuesta por once miembros, a saber: Secretario General; Prosecretario General; Secretario de Actas. Prosecretario de Actas; Tesorero; Protesorero; y cinco Vocales titulares.

Art. 28. — Además se elegirán cinco Vocales suplentes; dos Revisores de Cuentas titulares y un Revisor de Cuentas suplente.

Art. 29. — Son requisitos indispensables para ser electos miembros de la Comisión Directiva y Administrativa del Sindicato, los que a continuación se especifican:

a- Tener una antigüedad no menor de dos años como asociado al Sindicato que representa al tiempo de ser electo;
b- Ser poseedor de una conducta intachable en su vida de obrero organizado;
c) Estar al día con la Tesorería;
d) Ser mayor de 22 años de edad;
e) Ser argentino nativo o en su defecto naturalizado o extranjero con diez años de residencia en el país como mínimo;
f) La mitad, como mínimo, de los miembros directivos deberán ser argentinos.

Art. 30. — Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma parcial o total, en la fecha designada por la Asamblea para la elección de los mismos. En caso de ser reelecto un miembro que no estuviese presente en la Asamblea, éste deberá contar con el voto del 70%, setenta por ciento, como mínimo de los socios presentes.

Art. 31. — Los vocales suplentes no integran la Comisión Directiva y Administrativa, solamente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 32. — Los Revisores de Cuentas son independientes de la Comisión Directiva y Administrativa, y durarán un año en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos, y serán renovados en forma total.

Art. 33. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa se hará por intermedio del voto directo y secreto de los socios y|o por listas completas con mención de los cargos de cada uno.

Art. 34. — Para la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, la Asamblea elegirá una Comisión Electoral que se compondrá de tres miembros. La Comisión Electoral no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva y Administrativa o miembros de listas de candidatos presentados. Sus funciones serán:

a) Controlar el sufragio;
b) Fiscalizar el recuento de votos;
c) Informar a la Asamblea del resultado de las elecciones.

Art. 35. — La Comisión Directiva y Administrativa formará en su seno un secretariado compuesto de cuatro miembros, siendo la autoridad máxima de dicho secretariado el Secretario General del Sindicato, o en su defecto, quien lo reemplace.

Art. 36. — Los miembros del Secretariado durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma total o parcial.

ARTICULO 7º

Art. 37. — Son facultades de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) Administrar el Sindicato adoptando todas las medidas necesarias para su mejor gobierno;
b) Dirigir la marcha del Sindicato, percibir y administrar los fondos sociales, fijar los sueldos del personal y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuyan al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Organización;
c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas;
d) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados o miembros directivos por la violación de estos Estatutos, reglamentaciones y resoluciones de Asambleas, propias y del Secretariado "ad referendum" de la Asamblea;
e) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia y urgencia así lo exigiera;
f) Previa autorización de la Asamblea: Comprar, vender, permutar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero, préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución, de acuerdo a las formas, condiciones y demás circunstancias que la Comisión Directiva y Administrativa crea ventajosa con el fin de llenar las aspiraciones del gremio.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 38. — Serán motivos de suspensión:

a) Adeudar tres cotizaciones;
b) Los que faltaren a tres Asambleas consecutivas o intercaladas sin justificación;
c) El que desacreditara el buen nombre y prestigio de la institución.
d) Los que desempeñando cargos de confianza hicieran uso indebido del mismo;
e) Los que violaran estos Estatutos, reglamentaciones y resoluciones de Asambleas propias y de la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 39. — Las causales de expulsión de socios y|o miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, serán las indicadas en el Decreto Nº 969|66.

Art. 40. — Los socios comprendidos en el artículo 38 de este Estatuto, podrán reingresar, siempre que su conducta posterior lo haga merecedor de ello.

Art. 41. — Ningún socio podrá ser expulsado ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratado en Asamblea General, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. — El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente. La Asamblea resolverá por mayoría la procedencia o improcedencia del caso.

ARTICULO 8º

Art. 42) Son deberes de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) La Comisión Directiva y Administrativa individualmente, a los efectos de su disciplina estarán sometidos a la Asamblea y únicamente ante éstas responderán por el cumplimiento de sus funciones.
b) Estructurar el orden del día de las Asambleas, debiendo dar a conocer a los socios, juntamente con la memoria y balance con diez días de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas.
c) Cuando algunos de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa incurrieran en faltas que establecen los incisos d) y e) del artículo 38 de este Estatuto, podrán ser separados de ella, previa resolución de la Asamblea General que se realice para tratar la cuestión.
d) La Comisión Directiva y Administrativa se reunirá cada seis meses en carácter de ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el Secretariado
e) Para poder sesionar la Comisión Directiva deberá contar la presen-

cia de la mitad más uno de sus miembros, si a la hora fijada para la reunión no se contara con lo establecido precedentemente, 48 horas después la Comisión Directiva y Administrativa sesionará con el número de miembros presentes, teniendo sus resoluciones todos los alcances que le confiere el presente Estatuto.

f) Los que faltaren a dos reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, ya sea de la Comisión Directiva y Administrativa o del Secretariado, serán pasibles de las mismas sanciones especificadas en el artículo 38 de este Estatuto.

g) La Comisión Directiva y Administrativa no podrá por sí, contraer o tomar obligaciones que afecten el partimonio del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea.

h) La Comisión Directiva deberá presentar un inventario del patrimonio social del Sindicato cada vez que finalice su mandato.

i) Para rever una resolución de la Comisión Directiva y Administrativa, se requerirá que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor al que concurrió a la reunión en que fue tomada dicha resolución y deberá ser la revisión con el voto del 51 o|o de los miembros presentes.

j) Los conflictos de carácter general estarán bajo la dirección de la Comisión Directiva y Administrativa, previa resolución de la Asamblea.

CAPITULO 9º

Facultades del Secretariado

Art. 43) Son facultades del Secretariado:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva y Administrativa, podrá solicitar a la Asamblea General, la aplicación de sanciones disciplinarias, a los socios o miembros Directivos por la violación de este Estatuto, reglamentaciones, disposiciones y resoluciones de las Asambleas o propias y de la Comisión Directiva y Administrativa.

b) Agregar al orden del día confeccionado por la Comisión Directiva y Administrativa, los puntos que crean necesarios y dar a conocer a los socios juntamente con la memoria y balance, con una anticipación de diez días, a la realización de la Asamblea Ordinaria.

c) Aprobar o desaprobar las gestiones de sus miembros ante cualquier misión que se le hubiere encomendado.

d) Convocará a la Comisión Directiva y Administrativa en caso de reunión extraordinaria, así como también notificará a la misma, para las reuniones ordinarias.

CAPITULO 10

Art. 44) Son deberes del Secretariado:

a) Para poder sesionar el Secretariado, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, si a la hora fijada para la reunión no se contara con lo establecido precedentemente, 48 horas después el Secretariado sesionará con el número de miembros presentes, siempre que la urgencia de los problemas a tratarse lo requiera, teniendo sus resoluciones todos los alcances que les confiere el presente Estatuto.

b) El Secretariado se reunirá con carácter ordinario cada mes y en forma extraordinaria cada vez que el Secretario General lo convoque.

c) Los miembros que componen el Secretariado elegirán de su seno un Secretario de Actas.

d) En caso de surgir diferencia entre los socios, será árbitro el Secretariado, cuya resolución deberá acatarse hasta la primera reunión de la Comisión Directiva y Administrativa, la que a su vez si lo estima necesario, podrá elevarlo a la Asamblea General.

CAPITULO 11

Deberes y facultades del Secretario General

Art. 45) El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos. Tendrá las facultades y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación del Sindicato en las comunicaciones y actos oficiales.

b) Firmar con el Secretario de Actas las actas de la Asamblea, Comisión Directiva y Administrativa y del Secretariado, a excepción de las Asambleas Ordinarias en que las firmará juntamente con los Secretarios de Actas y Presidente de la misma.

c) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

d) Hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas, acuerdos de la Comisión Directiva y Administrativa y Secretariado.

e) Convocar extraordinariamente al Secretariado, cuando lo considere necesario.

f) Firmar documentos de pago con el Tesorero.

g) Firmar toda la correspondencia del Sindicato, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros la firma de los asuntos de simple interés.

h) Tomar el personal que necesite para los trabajos del Sindicato de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva y Administrativa.

i) Firmar las credenciales de todo miembro del Sindicato que deba representar a esta Organización, en funciones específicas de la misma.

j) Presidirá las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa, Secretariado y Asambleas Extraordinarias.

k) Citar a los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa y Secretariado en forma fehaciente, debiendo éstos a la vez darse por notificados.

l) En su carácter de Presidente del Secretariado rendirá cuenta de todo lo actuado por ese cuerpo ante la Comisión Directiva y Administrativa.

ll) Confeccionará el orden del día a tratarse por el Secretariado.

m) Cuando por razones especiales sea imprescindible su presencia podrá trasladarse a cualquier punto del país, previo conocimiento de los miembros más inmediatos y con cargo de hacer conocer al Secretariado, las causas que motivaron su traslado.

n) Redactará la memoria y balance anual en combinación con los demás miembros del Secretariado.

Pro Secretario General

Art. 46) El Pro Secretario General colaborará con el Secretario General y reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Tesorero

Art. 47) Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva y Administrativa designe y a la orden del Sindicato o de las personas que la Comisión Directiva y Administrativa nombre, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, o cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo tener en su poder una suma mayor de los treinta mil (30.000) pesos para gastos corrientes.

b) Llevar la contabilidad de la Organización como disponga la Comisión Directiva y Administrativa y en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma.

c) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General.

d) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva y Administrativa el balance de caja, previa visación de los Revisores de Cuentas y poner a disposición de éstos los libros y demás documentos.

e) Confeccionar el balance general de caja en ejercicio para que previa supervisión de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva y Administrativa lo considere y eleve a la Asamblea.

f) Firmar las correspondencias que se relacionen con Tesorería.

Pro Tesorero

Art. 48) El Pro Tesorero colaborará con el Tesorero, y reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Secretario de Actas

Art. 49) El Secretario de Actas deberá extender las actas de las Asambleas, de la Comisión Directiva y Administrativa y Secretariado, firmándolas con el Secretario General, y llevará los libros de asistencias a las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa, Secretariado y Asambleas Generales.

Pro Secretario de Actas

Art. 50) El Pro Secretario de Actas reemplazará al Secretario de Actas en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con los mismos deberes.

Vocales Titulares

Art. 51) Los Vocales Titulares desempeñarán en la Comisión Directiva tareas de asesoramiento y colaborarán en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultados conferidas a la Comisión Directiva y administrativa, y tendrán voz y voto y en caso de acefalía de algún miembro, ocuparár el puesto superior inmediato por orden correlativo.

Vocales Suplentes

Art. 52. — Los vocales suplentes pasarán a integrar la Comisión Directiva y Administrativa solamente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares y por orden correlativo.

Revisores de Cuentas Titulares

Art. 53. — Los cargos de Revisores de Cuentas son independientes de la Comisión Directiva y Administrativa. No podrá se Revisor de Cuentas ninguna persona vinculada con los Miembros de la Comisión Directiva y Administraiva por relación de parentesco.

Art. 54. — Son deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad, las documentaciones y demás efectos de tesorería y elevar a la Comisión Directiva y Administrativa un informe de estas gestiones.

b) Informar a la Asamblea sobre la exactitud del inventario y balance general que la Comisión Directiva y Administrativa someta a consideración de la misma.

c) Los Revisores de Cuentas tendrán voz pero no voto en la consideración de la memoria y balance.

Revisores de Cuentas Suplentes

Art. 55. — El Revisor de Cuentas Suplente reemplazará a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal o permanente de éstos, con los mismos deberes.

CAPITULO 12

Patrimonio Social

Art. 56. — El patrimonio del sindicato se formará:

a) Con la cotización mensual de los socios, de acuerdo con lo que fijen las asambleas ordinarias o extraordinarias convocadas a tal efecto.

b) Con las entradas extraordinarias que podrán fijar las asambleas cuando las circunstancias así lo exijan.

c) Con los productos de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito.

e) Con los importes que se convenga destinar al sindicato en convenios de trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

f) Los muebles, útiles, bienes raíces y los bienes adquiridos y sus frutos.

CAPITULO 13

Deberes y Obligaciones de los Socios

Art. 57. — Son deberes y obligaciones de los socios:

a) Abonar mensualmente la cotización establecida en el inc. a) del artículo 56.

b) Acatar las prescripciones estatutarias, resoluciones de asambleas, decisiones de la Comisión Directiva y Administrativa y Secretariado.

c) Cuando un socio adeudare tres meses de cotizaciones consecutivas sin causas que lo justifiquen, será invitado por el Secretario General a hacer efectivo el pago en un plazo prudencial, si dentro del plazo no lo hiciera quedará al margen de este estatuto hasta que la próxima asamblea lo considere en definitiva.

Art. 58. — Renuncias de socios y|o Miembros de la Comisión Directiva y Administrativa.

a) En caso de renuncia de socios o Miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, éstos deberán hacerlo por escrito y remitirlo a la Comisión Directiva y Administrativa para su consideración.

b) La Comisión Directiva y Administrativa deberá considerar las renuncias en la próxima reunión que realice, pudiendo aceptarlas o rechazarlas con cargo de dar cuenta de las mismas en la primera asamblea general que se realice, para su aprobación.

Art. 59. — En el caso de que un obrero u obreros de la rama de aceiteros de la zona de actuación de esta Organización, solicitaran su inscripción como socios a la autoridades de la misma y les fuera denegado, éstos tendrán derecho a insistir sobre su afiliación ante la próxima asamblea general que se realice, la que deberá resolver el caso. En estos casos la Comisión Directiva y Administrativa deberá exponer ante la asamblea los motivos por los cuales fueron denegadas las afiliaciones al o los solicitantes.

Art. 60. — La solicitud de inscripción como socio deberá ser por escrito directamente al Secretariado, pudiendo hacerse en forma verbal ante las asambleas.

CAPITULO 14

Disposiciones Generales

Art. 61. — No podrá disolverse este Organización mientras existan en su seno (20) veinte socios dispuestos a mantenerla, y a hacer efectivo el cumplimiento de estos estatutos.

Art. 62. — En caso de disolución de este sindicato, previa resolución de la asamblea, los bienes y útiles pasarán a la Federación del Gremio, en calidad de depósito por el término de dos años y en forma definitiva si vencido dicho plazo no se hubiere reconstituido.

Art. 63. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por asamblea general de socios con la presencia del 51 por ciento de los mismos y que los artículos a reformar hayan sido publicados en el orden del día a tratarse en la misma.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL (MENDOZA). — Personería gremial.

RESOL. S. E. T. Nº 158 — Bs. As., 5|4|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal, Filial Mendoza, en el Expediente Nº 104.235|63; y CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen en la función de: encargados de edificios de renta y propiedad horizontal, ayudantes, foguistas, serenos, ascensoristas, suplentes y cuidadores; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza:

Que desde el 18 de marzo de 1950, fecha de su constitusión, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 36, corre agregado el aval formulado por la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas ochenta y dos (82) a noventa y tres (93) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal, Filial Mendoza, con domicilio en la calle 9 de Julio número 1539 de la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen en la función de: encargados de edificios de renta y propiedad horizontal, ayudantes, foguistas, serenos, ascensoristas, suplentes y cuidadores: con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal, Filial Mendoza y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

Artículo 1º — Denomínase "Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal", Filial Mendoza, "S. U. T. E. R. H.", adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal. Constituido en la ciudad de Mendoza (Capital), República Argentina, el día uno de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, fijando domicilio real y

legal en la calle 9 de Julio Nº 1539, segundo piso, escritorio "U", ciudad de Mendoza. Podrán pertenecer a este Sindicato todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que se desempeñen en la función de: Encargados de edificios de renta y propiedad horizontal, ayudante, foguistas, serenos, ascensoristas, suplentes y cuidadores. Se establece su zona de actuación todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el Secretario de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos, representar al Gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo 1º y a sus afiliados en los problemas de carácter local ante los patrones o administradores, poderes públicos, justicia y todo ente estatal o particular.
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar convenios colectivos de carácter local.
c) Adquirir, arrendar, hipotecar o permutar o de cualquier forma disponer de muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de consumo, de crédito y de vivienda.
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a sus afiliados.
f) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como: consultorios médicos, odontológicos, farmacia, sanatorio y estudio jurídico.
g) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material en el orden local.

De los Socios

Art. 3º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º y que manifiesten conformidad con los presentes estatutos.

Art. 4º — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante voluntariamente llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, nacionalidad, edad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país si es extranjero. La solicitud deberá ser expuesta durante diez días en el local a los fines del control de los asociados. Expirando el plazo, la misma deberá ser aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los quince días subsiguientes y constar su resolución en el acta. En caso de rechazo, contra la resolución que deniegue la afiliación, el interesado tendrá derecho de apelación por ante la primera asamblea extraordinaria que se realice, la que resolverá en definitiva.

Art. 5º — No podrán ser afiliados a esta entidad quienes formen parte de otra dedicada a la obra gremial de la misma actividad dentro de la zona de influencia de este sindicato.

Art. 6º — Los socios se denominarán "Activos" y "Benefactores".

Art. 7º — Para ser socio activo se requiere:

a) Tener diez y ocho años cumplidos.
b) Abonar la cuota sindical y aportes que fije la asamblea general del gremio.

Art. 8º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos de estos estatutos y tendrán voz y voto en las asambleas.

Art. 9º — Son socios "benefactores" todos aquellos que habiendo sido socios activos del sindicato, dejaran por cualquier causa honorable de pertenecer al gremio y deseen seguir prestando su colaboración a la organización; como aporte al sindicato abonarán mensualmente la cuota sindical fijada a los socios activos:

a) Tendrán los mismos derechos y beneficios que determina el artículo 2º, inciso f) del presente estatuto.

Art. 10. — Siempre que se hable de socios en estos estatutos entiéndese socio activo, si no se especifica lo contrario.

Art. 11. — Son deberes de los socios:

a) Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.
b) El solo hecho del ingreso como socio implica el reconocimiento absoluto de estos estatutos y el acatamiento de todas las resoluciones que dicten en consecuencia.
c) Desempeñar dentro de sus posibilidades las tareas que se les encomiendan y colaborar con los fines y propósitos de la organizacbión.
d) Abonar regularmente la cuota mensual como socio.
e) En caso de renuncia ésta deberá ser comunicada por escrito y dirigida al Secretario General del Sindicato, la que será tratada en la primero reunión de Comisión Directiva.
f) Darán cuenta asimismo de todo cambio de domicilio.

Art. 12. — Son derechos de los socios:

a) Recibir y participar de los beneficios que el sindicato brinda a sus asociados de acuerdo al presente estatuto.
b) Elegir entre sus afiliados a los candidatos que puedan integrar la Honorable Comisión Directiva.
c) Asistir y hacer uso de voz y voto en las asambleas.
d) De presentar por escrito cualquier idea a consideración de la Honorable Comisión Directiva, sea ella en forma de proyecto o iniciativa, que considere útil o de interés para el Sindicato.
e) Todo socio tiene derecho a informarse del estado social y financiero del Sindicato; para ello pedirá al Secretario General los informes con los que éste le proporcione al respecto de la necesidad a satisfacer, y si no estuviese conforme, podrá solicitar la vista de los libros que desee y verificar lo que fuera de su interés en presencia de los Secretarios de Generales y Tesorero.
f) Exigir cuenta de sus actos a los miembros de la Honorable Comisión Directiva en una asamblea general ordinaria.

Art. 13. — Los socios benefactores están obligados a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9º de estos estatutos y cuentan con los siguientes derechos:

a) Concurrir a la sede gremial y a las Honorables Asambleas, no teniendo derecho a voto, pudiendo en caso especial hacer uso de la palabra si el señor Presidente de la Honorable Asamblea autoriza al efecto.

Art. 14. — La Honorable Comisión Directiva, a fin de conservar la disciplina entre sus afiliados, podrá imponer las penas de amonestación, suspensión transitoria de uno a tres meses y la expulsión definitiva del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horibzontal.

Art. 15. — En las penas de suspensión transitoria y definitiva, el socio perderá el goce de sus derechos.

Art. 16. — Constituirá motivos de expulsión transitoria:

a) La violación consciente de los estatutos, de las resoluciones de la Honorable Comisión Directiva y decisiones de las asambleas.

Art. 17. — La expulsión del afiliado deberá ser resuelta exclusivamente en Asamblea y será facultad privativa de ésta. La Comisión Directiva sólo podrá aplicar la sanción de suspensión y estará únicamente facultada para recomendar a la Asamblea la expulsión del afiliado, elevado los antecedentes en cada caso. El afiliado tendrá derecho a participar de las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados en la que solamente tendrá voz. Constituirá motivos para la expulsión definitiva:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la organización le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en practicas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectmente subvenciones de partidos o entidades políticas o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de Trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Las causales citadas precedentemente, tendrán carácter taxativo.

La resolución de la Asamblea podrá ser recurrida por el afiliado ante la justicia laboral de Primera Instancia competente, dentro del término de veinte días de notificada la resolución.

Art. 18. — Si se comprobara la defraudación o tentativa de defraudación a la entidad, el causante será expulsado por la Honrable Asamblea General Extraordinaria; no pudiendo reingresar jamás al sindicato, sin perjuicio de las sanciones legales que corresponden, ya sean civiles o penales.

Art. 19. — Todo socio suspendido con carácter de suspensión transitoria, podrá asistir personalmente a la Honorable Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que le juzgue, a efectos de disponer su defensa y tiene derecho a presentar pruebas y testigos en su descargo.

Capital Social

Art. 20. — El Capital Social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos estatutos, por Asambleas Generales o Convenios, se fije a los socios.
b) Con los intereses del capital depocitado en los bancos.
c) Con la utilidad o renta que produzcan la inversión de fondos.
d) Con el producto de rifas, donaciones, contribuciones y legados y cualquier ingreso lícito.
e) Con los importes que se convenga destinar a la entidad en convenios de trabajo.

Art. 21. — Los fondos sociales estarán depositados en Caja de Ahorro de bancos nacionales y a la orden del sindicato: Los retiros de fondos se hará en orden conjunta con la firma del Secretario General y el Secretario Tesorero.

Art. 22. — Para llenar sus fines la institución podrá adquirir, vender, permutar o hipotecar muebles o inmuebles, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º inciso c) con aprobación de la asamblea previa.

De la Dirección y Administración

Art. 23. — El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por once miembros titulares, a saber: Un Secretario General, un Subsecretario, Un Tesorero, un Subtesorero, un Secretario de Actas, un Subsecretario de Actas y cinco vocales. Los vocales titulares son miembros de la Honorable Comisión Directiva; integrando el quórum de la misma para sus resoluciones. Se designarán además cinco vocales suplentes, éstos reemplazarán a los vocales titulares por orden de lista electoral, que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado.

a) Los vocales Suplentes podrán concurrir a las reuniones de la Honorable Comisión Directiva con derecho a voz.

Art. 24. — La Honorable Comisión Directiva deberá reunirse una vez por mes, en sesiones ordinarias; y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General.

Art. 25. — La Honorable Comisión Directiva podrá deliberar con seis de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 26. — Cuando el Secretario General o alguno de los miembros de la Honorable Comisión Directiva incurriera en falta grave al desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ellas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, debiendo convocarse a Asamblea General Extraordnaria dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la separación, para considerar el asunto y en su caso llenar la vacante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de estos estatutos.

Art. 27. — Son requisitos indispensables para hacer electos miembros de la Honorable Comisión Directiva:

a) Tener una antigüedad no menor de seis meses como afiliado al sindicato para ser electo.
b) Estar al día con Tesorería.
c) Disfrutar de los beneficios que nos acuerdan las leyes laborales.
d) Tener edad mínima de veintidós años.
e) La mitad de los miembros postulantes a cargo de la Honorable Comisión Directiva deben ser argentinos nativos.

Elección de la Honorable Comisión Directiva

Art. 28. — De la elección de la Honorable Comisión Directiva:

a) Se hará en listas uniforme que solamente tendrán impresos el nombre del Sindicato, la fecha del acto y candidatos a elegir, con especificación de cargos.
b) Será secreta y por lista completa, no admitiéndose agregados ni tachas.
c) Las listas para tener derecho a participar en los actos eleccionarios deberán ser sometidos a la consideración de Junta Electoral con un plazo no menor de veinte días a la fecha a realizarse el mismo.
d) Estando los candidatos en condiciones estatutarias la Junta Electoral las oficializará dentro de un plazo no mayor de cinco días de la fecha de su presentación, y si así no lo hiciera, quedará automáticamente oficializada.
e) Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito, la que podrá ser en forma conjunta o individual, cuyos textos deberán entregarse a la Junta Electoral, debiendo figurar el edificio de Renta y Horizontal donde se desempeña cada uno de los integrantes propuestos para candidatos.

Art. 29. — A los efectos del acto eleccionario, se constituirá con treinta días de anticipación al mismo una Junta Electoral que estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, y serán designados en Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto:

a) La Junta no podrá ser integrada por ningún candidato que integra listas para el acto eleccionario ni miembros de la Honorable Comisión Directiva.
b) Al constituirse la Junta Electoral, elegirá presidente de la misma por voto secreto.
c) Las decisiones las adoptará por simple mayoría de votos; en caso de empate decide el presidente.

Art. 30. — Son facultades de la Junta Electoral:

a) Designar el o los presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar el lapso de duración del proceso eleccionario, y el horario de funcionamiento de las mesas.

Art. 31. — Cerrado el acto electoral, se practicará de inmediato un recuento de votos y se iniciará el escrutinio, labrándose acta del resultado obtenido, con especificación de los votos otorgantes a cada lista. Si hubiere empate de listas la Honorable Comisión Directiva convocará a elecciones con el término de diez días, participando únicamente las listas que hubieren resultado con igualdad de votos.

Art. 32. — La Honorable Comisión Directiva y la Junta Electoral están obligadas a tomar las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.

Art. 33. — Será obligación de la Honorable Comisión Directiva proporcionar a los apoderados de las listas si así lo solicitaran, los libros de actas, libros contables, a los efectos de su compulsa en la sede gremial, así como también facilitará en forma proporcional entre las listas participantes, los padrones de afiliados con sus domicilios, los medios de publicidad que posea el sindicato, los elementos de trabajo, máquinas de escribir, así como destinará lugar para reuniones dentro de la sede gremial, a los socios que apoyan a las listas.

Art. 34. — Los fondos de la organización no podrán ser utilizados para la campaña electoral para ninguna de las listas.

Art. 35. — Se confeccionarán dos padrones electorales por intermedio de la H. Comisión Directiva y revisado por la Junta Electoral. Uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar de trabajo o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior.

Art. 36. — El padrón deberá confeccionarse en el plazo de quince días de convocarse a elecciones, debiéndose darle debida publicidad quedando a disposición de los afiliados durante quince días posteriores a los fijados anteriormente a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen errores o exclusiones injustificadas.

Art. 37. — Los votos con observaciones o aluciones a determinados candidatos serán anulados, así como también los sobres que contengan más de una boleta de distintas listas.

Art. 38. — Los integrantes de la Honorable Comisión Directiva durarán en sus funciones durante el término de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 39. — La Honorable Comisión Directiva podrá excederse del término de duración del mandato que le confiere el artículo 38. Deberá convocar a elecciones de renovación total de sus miembros, sesenta (60) días antes de terminar sus mandatos.

Art 40. — Producido el acto eleccionario, la Honorable Comisión Directiva

electa tomará posesión del Sindicato, el mismo día que termine el mandato de la Honorable Comisión Directiva saliente, haciendo entrega ésta, a las nuevas autoridades en reunión que constará en acta.

Art. 41. — Todo gravamen a constitución de derechos reales sobre los bienes del Sindicato, como asimismo la adquisición o venta de inmueble, semoviente o rodados, sólo podrán autorizarse en reunión de Comisión Directiva a tal efecto y con la aprobación de dos tercios de los presentes, la que se elevará a la asamblea para su resolución definitiva.

Función de la Honorable Comisión Directiva

Art. 42. — Constituye la mayoría de la Honorable Comisión Directiva la mitad más uno de sus miembros.

a) Sus disposiciones para tener validez deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros, salvo para las consideraciones que se requieran la mayoría de dos terceras partes.
b) El miembro que presida sus reuniones sólo podrá votar en caso de empate para decidir éste.

Art. 43. — Ningún miembro de la Honorable Comisión Directiva podrá desempeñar dos cargos en la misma simultáneamente.

Art. 44. — Las reuniones ordinarias de la Honorable Comisión Directiva se realizarán mensualmente, y las extraordinarias cuando el Secretario General lo considere necesario.

Art. 45. — Todas las reuniones realizadas fuera del local social por la Honorable Comisión Directiva, o sus miembros no tienen valor legal.

Art. 46. — La falta de asistencia de sus miembros componentes de la Honorable Comisión Directiva a dos reuniones consecutivas, sin justificación, dará lugar a que sea declarado cesante y reemplazado por el suplente que corresponda.

Atribuciones de deberes de la Honorable Comisión Directiva

Art. 47. — La Honorable Comisión Directiva representa en todo momento el Sindicato y por lo tanto la encargada de velar por los intereses del mismo y son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes sociales procurando hacerlo de la mejor manera posible. Las huelgas y/o conflictos de orden local serán resueltos, únicamente por Asamblea General Extraordinaria del gremio, convocadas al efecto, como así también la reanudación de trabajo.
b) Convocar a asamblea y confeccionar el orden del día para las mismas.
c) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales:
d) Aceptar legado o donación en beneficio del Sindicato.
e) Es deber de la Honorable Comisión Directiva patrocinar la defensa de los asociados siempre que éstos estén encuadrados en las normas por los cuales se rige este Sindicato: como ser: Despido contrario a las leyes respectivas, desalojos arbitrarios, y cualquier otra injusticia tentatoria a los propósitos que este Sindicato alienta.
f) Presentar a las Honorables Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y hacer conocer previamente a los asociados por medio de circulares, la Memoria, Balance General, Inventario e informes que que correspondan al ejercicio.
g) En caso de renuncia justificada, ausencia justificada, destitución definitiva o impedimento justificado del Secretario General o Tesorero, y al pasar al Prosecretario y Protesorero a ocupar estos cargos, la Honorable Comisión Directiva deberá elegir entre los cinco vocales titulares los dos miembros que crea más capacitados para reemplazar a los mismos.

De la Mesa Directiva o Secretario

Art. 48. — La Mesa Directiva o Secretario, estará formada por cuatro miembros, a saber: Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y un miembro elegido entre los asambleístas para presidir la presidencia de la misma.

Art. 49. — El Secretario General ejecutará o hará ejecutar todas las resoluciones de la Honorable Comisión Directiva, convocará a reuniones extraordinarias y preparará las órdenes del día para la Honorable Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 50. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todas las funciones internas o externas, que sea necesario, debiendo vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Honorable Comisión Directiva.
b) Firmar las actas de reuniones de las Honorables Asambleas y Comisión Directiva, conjuntamente con el presidente de las mismas y el Secretario de Actas, como así todas las comunicaciones, correspondencia, y documentación del Sindicato.
c) Autorizar los pagos conjuntamente con el Tesorero, de acuerdo a las resoluciones de la Honorable Comisión Directiva; rubricar los movimientos de caja, balance y documentación de tesorería.
d) Concurrir a las reuniones de la Honorable Comisión Directiva, donde deberá hacer conocer las novedades habidas desde la reunión anterior y proporcionar las aclaraciones e informes que se soliciten.
e) Redactar anualmente la memoria del ejercicio, sometiéndola a consideración de la Honorable Comisión Directiva para luego hacerla conocer a los asociados de la Honorable Asamblea General Ordinaria que convocará anualmente.

Art. 51. — Es obligación y deber del Secretario General concurrir y atender en el local del Sindicato una vez por semana los problemas y compromisos de los asociados; todo lo concerniente a la rutina y quehacer diario.

Del Prosecretario General

Art. 52. — El Prosecretario General deberá secundar en sus funciones al Secretario General, cuando éste lo solicita; debiendo comprometerse del desenvolvimiento de la institución y le reemplazará en el caso de ausencia justificada, o destitución definitiva, con todas las facultades del titular.

Del Secretario de Actas

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Llevar un libro de actas de las Honorables Asambleas y otro de las reuniones de la Honorable Comisión Directiva. Una vez aprobada las firmará conjuntamente con el presidente de las mismas y el Secretario General.
b) Llevará un libro de asistencia de los miembros de la Honorable Comisión Directiva que concurren a las reuniones de la misma.
c) Dará lectura en las reuniones de la Honorable Comisión Directiva o de Asambleas; de las actas y documentos que le indique el Secretario General.
d) Es custodio y responsable de los libros y documentos de la entidad que conserve en su poder.

Del Prosecretario de Actas

Art. 54. — El Prosecretario de Actas reemplazará el Secretario de Actas en caso de renuncia justificada, ausencia justificada o destitución definitiva, y lo secundará en sus funciones si fuera necesario.

Art. 55. — El tesorero es responsable de los valores sociales y todo lo concerniente a la tesorería, además:

a) Recaudará personalmente o hará recaudar la cuota mensual de los asociados y demás entidades que corresponde al Sindicato.
b) Depositará en la Caja Nacional de Ahorro Postal el capital efectivo del Sindicato, depósito que se hará a nombre del mismo o sea "S. U. T. E. R. H." Mendoza.
c) Llevará la contaduría de la tesorería, de acuerdo con las formalidades de la teneduría de libros.
d) Firmará juntamente con el Secretario General la documentación de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Honorable Comisión Directiva de acuerdo a lo mismo.
e) Anualmente y al finalizar el ejercicio preparará un balance general e inventario, que previo dictamen de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y publicación en el vocero gremial de la institución, será elevado a consideración y aprobación de la Honorable Asamblea General Ordinaria al convocarla a tal efecto.
f) Deberá facilitar en cualquier momento a los miembros de la Honorable Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, socios o personas debidamente autorizadas por aquéllas, el examen de los libros, comprobantes, libretas de ahorro, etc., proporcionando además todos los datos que se requieran.

Del Protesorero

Art. 56. — El Protesorero reemplazará el Tesorero en caso de impedimento justificado, renuncia o destitución definitiva. Con iguales derechos y atribuciones es obligatoriamente su auxiliar inmediato, y en razón de su cargo deberá interiorizarse del movimiento general de tesorería, para encontrarse en condiciones de poder evacuar cualquier información que le sea solicitada en ausencia del Tesorero.

De los Vocales

Art. 57. — Corresponde a los vocales:

a) Concurrir a las reuniones de la Honorable Comisión Directiva con derecho de voz y voto.
b) Desempeñar las tareas que le encomiende la Honorable Comisión Directiva y formar parte de las subcomisiones para las que sean designadas.

Art. 58. — Los vocales suplentes por orden numérico reemplazarán a los vocales titulares en caso de ausencia justificada, renuncia o destitución definitiva.

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 59. — La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de dos miembros titulares y dos suplentes y su mandato será de dos años de duración, pudiendo ser reelectos.

Art. 60. — Es deber de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Fiscalizar todo cuanto tenga relación con tesorería.
b) Firmar los balances, memorias e inventarios.
c) Sus componentes están facultados para concurrir a las reuniones de la Honorable Comisión Directiva en carácter de miembro informante.

Art. 61. — En el caso de encontrar irresponsabilidades en comprobantes y asientos en libros, se levantará un acta que pondrán a consideración de la Honorable Comisión Directiva.

Asesor Letrado

Art. 62. — La Honorable Comisión Directiva está facultada para designar un abogado asesor letrado del Sindicato, quien por ello percibirá una retribución de acuerdo al dictamen de la misma.

a) El Asesor Letrado deberá ajustarse en sus relaciones del estatuto.

De los Cobradores

Art. 63. — Los cobradores deberán ser con preferencia, personas que hayan sido integrantes del gremio, y que, por cualquier causa se encontraran sin trabajo, siendo designado por la Honorable Comisión Directica

a) Darán fianza a satisfacción de la Honorable Comisión Directiva y serán remunerados con un porcentaje que será fijado por la Honorable Comisión Directiva.

Honorables Asambleas

Art. 64. — Las Honorables Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 65. — Las Honorables Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez por año, en ellas se discute aprobarán o desaprobarán los inventarios memorias, balance general o informes concernientes a la buena marcha del Sindicato. Se designará la Comisión Electoral de acuerdo a lo establecido en el estatuto y se cumplirán todos los requisitos exigidos por el mismo.

Asambleas Extraordinarias

Art. 66. — Las Honorables Asambleas Extraordinarias, serán convocadas cuando lo crea necesario la Honorable Comisión Directiva, o cuando lo solicite el diez (10 %) por ciento de los socios activos y al día con tesorería, por nota escrita y firmada y exponiendo las causas que motivan la solicitud de convocatoria, cuando lo exija a la Honorable Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo a las atribuciones que le confiere este estatuto.

Disposiciones relativas a las Honorables Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 67. — Para tener acceso a estas Honorables Asambleas, todo asociado deberá concurrir provisto de su respectivo carnet y con el tiket de la cuota correspondiente al mes anterior al que se realicen las mismas.

a) Los socios que no se encuentren cumpliendo penas de suspensión transitoria no tendrán acceso a la Honorable Asamblea, salvo el caso que hubiera apelado tal medida de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de este estatuto, y su caso estuviera incluido en el orden del día.

Art. 68. — Las Honorables Asambleas se consideran en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios, a la hora fijada en la convocatoria, media hora después se realizará con los asociados presentes.

a) Las citaciones para concurrir a las Honorables Asambleas se hará por medio de circulares enviada por correspondencia y del periódico local, con la anticipación necesaria debiendo llevar inserta la orden del día, lugar y fecha, y hora de las mismas.

Art. 69. — El Secretario General abrirá el acto invitando a los asambleístas a designar un asociado presente para presidir la reunión.

a) La presidencia de la Honorable Asamblea se designará de acuerdo al párrafo, debiendo en todos los casos ser ejercido por un asociado y éste debe ser propuesto por los asambleístas, no pudiendo la Honorable Comisión Directiva proponer en forma alguna candidato propio.
b) El presidente dará lectura a la orden del día confeccionada al efecto, que pondrá a consideración de la Honorable Asamblea.
c) Luego de ser leída el acta de la Honorable Asamblea anterior si es aprobada, los concurrentes designarán dos asociados para firmar la misma conjuntamente con los miembros de la Honorable Comisión Directiva que establecen estos estatutos.

Art. 70. — Las resoluciones de las Honorables Asambleas se optan por mayoría de votos, de la mitad más uno de los presentes a excepción de aquellos casos en que se trate de reconsiderar una resolución de Asamblea anterior, para lo cual necesitarán dos tercios de los votos de los presentes.

a) Las votaciones se realizarán por simple levantamiento de mano o nominalmente, según la decisión de la Honorable Asamblea.

Art. 71. — Toda moción para ser válida deberá ser apoyada por lo menos por un asociado.

a) Sobre un mismo asunto, un asambleísta no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces, salvo el caso de ser autor de una moción o proposición circunstancial en que podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo sea requerida a efectos de fundar y aclarar su moción.
b) El Secretario General está facultado para hacer uso de la palabra cuantas veces lo considere necesario o a requerimiento de los asambleístas.

Art. 72. — Son cuestiones de orden las que suscitan respecto a los derechos y privilegios de la Honorable Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o las incidentes a hacer que el presidente respete y haga respetar las leyes de la misma. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas, una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 73. — Son cuestiones previas:

a) Levantar la sesión.
b) Aplazar un asunto por tiempo indeterminado.
c) Declarar que no hay lugar a deliberación.
d) Cerrar el debate o que éste se declare libre.
e) Pasar a cuarto intermedio cualquiera de estas mociones apoyadas por uno o más asambleístas serán sin discusión.

Art. 74. — El presidente de la Honorable Asamblea para intervenir en las deliberaciones, mocionar y fundar sus proposiciones deberá delegar momentáneamente la presidencia en el Secretario General, en el caso de presentar mociones no podrá volver a ocupar su puesto hasta que no se haya votado con cualquier resultado.

Art. 75. — La Honorable Asamblea entiende en grado de apelación las reclamaciones deducidas por los interesados y las resoluciones de la Honorable Comisión Directiva serán decisivas, dentro de los límites fijados en este estatuto.

Disoluciones

Art. 76. — Bajo ningún pretexto el Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal, podrá ser disuelto mientras cincuenta o más asociados que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, los que deberán ser reintegrados cuando hubiese el número de socios que menciona este artículo que quieran continuar con el nombre y estatutos de este Sindicato.

Disposiciones Generales

Art. 77. — Las disposiciones contenidas en este estatuto son susceptibles de ser reformadas. Con este criterio inspirado en la equidad y de acuerdo al espíritu de perfeccionamiento que anima al Sindicato de Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal de Mendoza, se contempla la necesidad de introducir reformas en consecuencia con las exigencias de su desarrollo, pero, sin desviarse por ello de los principios fundamentales que le dieron vida. Cuando la Honorable Comisión Directiva lo crea necesario o así lo soliciten el diez por ciento de los socios por escrito y señalando las modificaciones que crean necesario, se convocará a una Honorable Asamblea Extraordinaria con ese fin, previa publicación en el vocero gremial, de las reformas proyectadas a fin de que juzgue conveniente o no de su aprobación.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma: Conte Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Nro. de Inscripción: 11.355

Buenos Aires, 10 de enero de 1969.

VISTOS:

Que la sociedad Conte Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 1º|8|66 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112|52. — Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Vicente Américo Cobelas.

$ 2.200.— e.30|4 Nº 75.080 v.30|4|69

Secretaría de Comunicaciones

FIRMAS COMERCIALES SANCIONADAS

Apercibimiento: Audio Electrónica, S. A. I. C.; Juan Dascal, Importadora Electrónica, S. R. L.; Milrud, S. R. L.; Carlos D. Maggi, Juan Carlos A. Schiappacasse, Terema, S. A. C. I. F. I. A. G., y Omega, S. C. A.

Suspensión por tres (3) años: Cromos Argentinos, Cemac Comercial e Industrial Ltda., Delema S. R. L., Electro Mineral S. C. A., Oscar H. Lorenzo y Shearer y Cía. S. C.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Departamento Administración.

e.30|4 Nº 1.984 v.30|4|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que puedan presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 10.881|62.

Empresa: "Nuestra Señora de la Asunción", S. R. L.

Domicilio: Bartolomé Mitre 2734, Capital Federal

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Ciudad de Buenos Aires (República Argentina)-Puerto Pilcomayo, con destino a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), utilizando rutas nacionales Nros. 9 y 11, y servicio de balsa entre Puerto Pilcomayo e Ita Enramada. — Se prestarán dos servicios semanales de ida y vuelta con tráfico desde Capital Federal con destino a Asunción del Paraguay y viceversa.

Servicio en funcionamiento con carácter provisional.

Ing. Luis J. Fernández Alonso - Jefe Depto Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 2.200.— e.30|4 Nº 75.067 v.30|4|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES Nº 236

— 1 Ingeniero aeronáutico.
— 1 Ingeniero electrónico.
— 1 Licenciado en física.
— 1 Licenciado o doctor en meteorología.

Inscripción e informes: En la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, Edificio Cóndor, 8º piso, Sector B, oficina B, oficina 837, Maipú 2, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Cierre de inscripción: 18 de mayo de 1969, a las 13 horas.

Argentinos entre 2: y 45 años.

Remuneración mensual m$n. 100.000.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

e. 29|4 — Nº 1.966 — v. 6|5|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 9|4|69, se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 1|2|65, por la que se reconoció a la entidad "Consejo Profesional de Ingeniería Civil", con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 8º Piso de esta Capital Federal, comprendida en los términos del Art. 19, inc. f) de la ley del impuesto a los réditos. (t. o. en 1968) y por consiguiente exenta del gravamen mencionado.

Alberto José López - Jefe Delegación Regional nº 3.

e.30|4 Nº 1.977 v.7|5|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial sin base:

Vehículos: Automóviles: Chevrolet 53-58-59, Peugeot 403, Siam Di Tella 1500. Omnibus: Mercedes Benz, Chevrolet Camiones: Dodge, GMC, Ford, Autocar, Aguateros Ford. Camionetas: Mercedes Benz, IKA, Dodge. Tractores: Unimog, Mercedes Benz. Acoplados: De un eje. Jeep: IKA.

Materiales varios: Trineos, estribos con capacho, raquetas para nieve, chicas: asientos de montura para tropa, fraguas, cubiertas, baterías, afustes pifusil ametrallador Madsen, piedras de afilar, herramientas y repuestos varios; bidones, engrasadores, etc.

Remate: El día 16 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Jean Jaurés 545, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), Km. 10 1|2 a La Plata, a partir del 5 al 16 de mayo, todos los días incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Jean Jaurés 545, Capital Federal y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.18|4 Nº 1.751 v.2|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 238.989|69

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o piso —hasta el segundo—, que consten de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Río Gallegos y planos de planta y estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Río Gallegos" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón 329, piso 4º, Capital Federal), hasta el día 19 de mayo de 1969, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e.29|4 Nº 1.960 v.30|4|69

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ACEVEDO, Candelario,
ACOSTA, Francisco Carlos Pedro
AHUALLI, Abraham
ALONSO, Osvaldo Angel
ABACA, Ramón Nicanor
BUSTICCO, Juan
BRIZUELA, Milagro
CAJAL, Crespín Albiño
CARREÑO, Carlos Ismael
CASTILLO, Miguel
CLAVIO, Ramón
CORLITO, Pascual
DOMINGUEZ, Bernabé Eustaquio
DRESSA, Ricardo
FELICE, Miguel
FORNARO, Juan
FERNANDEZ, Alfredo Oscar
GODOY, Oscar
GOMEZ, Plácido de Jesús
GONZALEZ, Juan Pedro
GRAMAJO, Joaquín
HERRERO, José Fructuoso
HERNANDEZ, Víctor
LAPUENTE, Julián
MOLINA, José Roberto
MENDEZ, Bernabé
MORAN, Manuel
MERCAU, Oscar Alberto
MAZZINI, Horacio Alberto
MORENO, Rosario Esteban
MARTINI, Carlos Miguel
MIGUEZ, Rubén
MENDIETA, José
MUÑOZ, Gerónimo
MORA, Juan Federico
OJEDA, Miguel
PINTO, José Nicolás
PEREYRA, Anselmo Simón
RACCA, Oscar Armando
ROJAS, Angel Silvano
RAMIREZ, Domingo
RODRIGUEZ, José
SALAZAR, Juan Bautista
SCASSO, Luis Marcelino
SILVA, Nicolás
TARELLI, Juan Carlos
ULCHLA, Juan
VEGA, Pablo José
ZERDA, Juan Esteban.

Buenos Aires, abril de 1969.

e.23|4. Nº 1.889. v.7|5|69

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Mendoza

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A. La Consulta

El día 11 de mayo de 1969, se subastará al mejor postor, una Estanciera, marca I.K.A., modelo 1957, motor Nº 6019465, buen estado. — Base m$n. 350.000. — Sujeto a aprobación dentro de los veinte días posteriores a la subasta. — Condiciones: 30 o|o al contado más la comisión del martillero del 10 o|o, saldo dentro de los tres días posteriores, en la Tesorería del Banco de Previsión Social, Necochea 301, Mendoza. — Exhibición: días 23|4 al 9|5|69, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, en calle San Martín esquina Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, lugar donde se procederá a la subasta.

e.23|4. — Nº 1.888 v.7|5|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la provisión de carne vacuna y derivados; carne de cordero y pollos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969, con destino a las distintas Dependencias de esta Policía Federal"

e.30|4 Nº 1.967 v.12|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la Venta de Subproductos Ganaderos (chicharrón molido, sebo incomestible "BB", sebo incomestible "AA", y cueros vacunos y porcinos mortecinos).

Apertura: 9 de mayo de 1969; a las 10 horas. Expediente Nº 212-F-69: Licitación Nº 57|69.

Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7 a 12.30 horas.

e.30|4 Nº 1.968 v.2|5|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69 para lograr la provisión de formularios continuos, Expediente Nº 250.549|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1969, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.30|4 Nº 1.960 v.2|5|69

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública 2ª Ll., para la adquisición de una máquina "Original Heidelberg". (Expediente número 276.908|68).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T.E. 37-2868).

e.30|4 Nº 1.978 v.2|5|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

257|69 — Cemento común y clase "G". — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas.

258|69 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas.

260|69 — Barras de sondeo de aluminio. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.970 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

203|69 — Servicio de transporte de mercaderías generales hasta Yac. Comodoro Rivadavia. — Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1969, a las 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.971 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

259|69 — Celdas para intemperie. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 10 horas.

261|69 — Bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969, a las 10 horas.

Pliego y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.972 v. 7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

227|69 — Botellas de plástico para contener 1 litro de aceite lubricante. — (Dispuesta para el día 9|5|69 12 hs.), — Se prorroga su apertura para el día 19 de mayo de 1969, a las 14,30 hs.

Pliego y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.982 v. 5|5|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales, en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).

Expediente: 59.825|1968. — Apertura: 31|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 19.218.714 m|n.

e. 30|4 Nº 1.973 v. 21|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
SECRETARIA DE DIFUSION Y

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12, Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón) — pesos 631.163.578. — Depósito de garantía: $ 6.311.636. — Expte.: 5112 — 15º — 1969) — Presentación propuestas:: 22 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 15.000

Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.

Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad. División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3. 5º piso. Capital Federal.

e. 30|44 Nº 1.974 v. 21|5|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires. — T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 63|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de una máquina automática para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.30|4-Nº 1.980-v.12|5|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL NAVAL

ADQUISICION CHALET

Casa tipo chalet o construcción equivalente, amueblada en la ciudad de Mar del Plata. Amplia recepción, 4 dormitorios, 2 baños completos, dependencias de servicio y garaje. — Preci oaproximado: $ 15.000.000.— m|n. al contado.— **Ubicación: entre calles Almafuerte, Tucumán, Alvarado, Güemes y Boulevard Marítimo. — Pliegos e informes en la Base Naval Mar del Plata, de 9 a 11 horas, lunes a viernes, o Cangallo y Madero, Capital, 2º piso, oficina 209, de 13 a 18 horas. — Apertura: 23 de mayo a 11 horas.**

e.30|4-Nº 1.979-v.5|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

—Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas para la adquisición de 9.000.000 de fichas para equipo mecanizado.— El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79. 8º piso. Capital Federal. — Informes y pliegos de condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, 8º piso; Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Director General.

e.30|4-Nº 1.975-v.2|5 69

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 012 69 para el día 9 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la provisión de instrumental científico con destino al Centro de Rehabilitación sito en Echeverría 955, Capital.

Llámase a Licitación Pública Nº 013|69 para el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, para la provisión de materias primas, materiales y herramientas con destino al Taller de Prótesis del Centro de Rehabilitación sito en Echeverría 955. Capital.

Pliegos y apertura: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.30|4-Nº 1.976-v.2|5|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SOLICITA DEPOSITO EN ALQUILER DE 4.500 a 5.000 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE

Se llama a Licitación Pública para el día 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, solicitando en alquiler por el término de dos años un depósito dentro del ámbito de la Capital Federal, sobre calle pavimentada, con entrada para camiones de una superficie aproximada de 4.500 a 5.000 metros cuadrados cubierta.—

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

E. 30|44-Nº 1.983-v.2|5 69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (venta), Expediente Nº 90.284, por la "venta de 20.000 litros de aceite usado provenientes de motores Diesel de usinas y automotores".

Apertura: 9 de mayo de 1969 — Hora: once (11).

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía

e.29|4 Nº 1.946 v.30|4|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 16, Expediente Nº 81.794, para la "Construcción e Instalación de una Torre de Enfriamiento para el Centro Atómico de Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 13 de Mayo de 1969 a las 10 (diez) horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 12.000.000 (Doce millones de pesos m|n.).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.21|4 Nº 1.757 v.5|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de abril de 1969, para resolver la venta de automotores usados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 — 1er. piso — Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de mayo de 1969 a las 14,45 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|4 Nº 1.947 v.30|4|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de abril de 1969, para resolver la adquisición de 2 vehículos de transporte de pasajeros, (ómnibus), con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones—, Las Heras 2587, — 1er. piso — Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de mayo de 1969 a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|4 Nº 1.948 v.30|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
División Compras
LICITACION PUBLICA Nº 9|69
Expediente Nº 3700 D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 28|4|69 para resolver la adquisición de Tocadiscos eléctricos y a transistores y discos long play, con destino a Escuelas de Frontera dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 7 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.28|4 Nº 1.922 v 30|4|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección de Construcciones
(Expte. 21.982|D|68)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de mayo de 1969, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la construcción de: Obra: Mendoza - Centro Universitario - Complementación y equipamiento de talleres de Maestranza. — Presupuesto Oficial: m$n. 5.462.318.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martn s|n. Edificio Facultad e Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 2.000

e.28|4 Nº 1.923 v.30|4|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 947|69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 9|5|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de pescado, carne y derivados, durante el segundo semestre del ejercicio 1969.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e. 22|4 Nº 1.801 v. 2|5|69.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 24.166 SC/68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de mayo de 1969, a las 16, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23º) y Río Gallegos (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Río Gallegos, o en la Sección Locaciones y Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.21|4. — Nº 1.765 v.30|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|69

19|5|69, a las 10.30 horas.

Adq. de Accesorios varios para teléfonos (Bloques terminales, Fundas de bakelita, protectores, orejeras, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.28|4 Nº 1.924 v.12|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|69

14—5—69, a las 11 horas.

Por la Construcción del Edificio Alvarez Thomas, a erigirse en la Av. Forest, entre Alvarez Thomas y Avilés, Cap. Federal.

Monto estimado: m$n. 484.963.000.

Valor del pliego: m$n. 20.000.—

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: en Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas.

e.24|4-Nº 1.892 v.8|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de 9⁄ Cabinas de Seguridad. Destino: Existencia. — La apertura de las propuesta, se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración e. 27|5|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. - Valor del Pliego: m$n. 10.000.

e.28|4 Nº 1.925 v.8|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: Huanguelén (Bs. As.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 24|6|69. — Precio pliego: $ 6.000.

Filial y Trabajo: Tupungato (Mza.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 26|6|69. — Valor pliego: $ 6.000.

Filial y Trabajo: Resistencia (Chaco): Ampliación, reparaciones generales, pintura e instalación de aire acondicionado. — Fecha de apertura: 30|6|69. — Valor pliego: $ 10.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital Federal, local Nº 429.

e.28|4 Nº 1.926 v.19|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Limpieza de Edificios. — Apertura: 26|5|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.— Retirar pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.—

e.24|4 Nº 1.893 v.6|5|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.164|69

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 9 de mayo de 1969 a las doce y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas con destino a la Policlínica Bancaria, durante los períodos comprendidos entre el 1|7|69 — 30|9|69; 1|10|69 — 31|12|69 o desde el 1|7|69 — 31|12|69.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 305, Capital.

e.29|4 Nº 1.950 v.30|4|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.162|69

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 9 de mayo de 1969, a las trece y treinta horas, para la provisión de aves y huevos con destino a la Policlínica Bancaria, durante los períodos comprendidos entre el 1|7|69 — 30|9|69; 1|10|69 — 31|12|69 o desde el 1|7|69 — 31|12|69.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.29|4 Nº 1.949 v.30|4|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 03-969. — Apertura: 8 mayo 1969; 16 hs.

Compra o arrendamiento de una (1) Máquina Fotocopiadora.

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal de 12 a 17.30.

e.29|4 Nº 1.951 v.30|4|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 18|69, a realizarse el día 23 de junio de 1969, a las 16 horas, para la Construcción Oficinas Administrativas y Casa Habitación, Jefatura de Distrito Esquel (Prov. de Chubut), con un presupuesto oficial de m$n 28.500.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Gerencia de Compras, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal, y en la Gerencia Regional Patagónica, 9 de Julio 194 Cipolletti (Río Negro).

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones—, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.

e.28|4-Nº 1.929-v.8|5|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.527: Limpieza general edificios e instalaciones en Pta. Compresora y Barrio Vivienda Grol. Conesa (Prov. Río Negro). — Prorrogada para el 19|5|69: 9.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.29|4 Nº 1.962 v.30|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

LICITACION PUBLICA Nº 55|112|69

S|Contratación carga, descarga y estibaje de materiales varios en Almacenes de Campamento Central (Plaza Huincul) por dos años de trabajo y por el monto que resulte, con opción a prórroga.

Apertura. 29 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, Sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en los Yacimientos Comodoro Rivadavia, Mendoza y Plaza Huincul, siendo su valor de m$n. 6.000.—.

e.28|4. Nº 1.930. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

250|69. — Bomba de cargamento tipo a lóbulo para b|t. Florentino Ameghino. — Fecha de apertura para el día 30 de junio de 1969, a las 10 hs. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal y Navegación.

e.28|4. Nº 1.932. v.5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

252|69. — Hidróxido de litio. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, simultáneamente en Houston — Texas (EE.UU.), concidentemente, a las 12 hora Argentina. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770; P. B.) y Oficina en Houston, Texas.

e.28|4. Nº 1.933. v.5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

244|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 10 hs.

245|69: — Elementos para armaduras de surgencia. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 hs.

248|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.934. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

236|69: Reparación general del B|T. "San Antonio. — Fecha de apertura para el día 19 de mayo de 1969, a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 9.000.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación - Operaciones (Mantenimiento), Viamonte 783, 6º piso), Capital Federal.

Consult: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), y Navegación.

e.23|4 Nº 1.834 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

239|69: Montaje de una Central de vapor 1-LC (Lulunta Carrizal) Area Barrancas; Yacimiento Mendoza. — Fecha de apertura para el día 2 de junio de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sala de Aper.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777. Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.835 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

228|69. — Envases para insecticidas Kaen 1.000 en aerosol.

Fecha de apertura para el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770. P. B.), Capital Federal.

e. 21|4 Nº 1.7.3 v. 5|5|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

247|69. — Motores y equipos de arranque para bomba Kobe. Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1969, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 4.000.

249|69. — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1969, a las 10 hs.

253|69. — Bombas de profundidad de tipo especial. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 11 hs.

254|69. — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de planos; 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.931. v.5|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 2? de mayo de 1969, a las 15 horas: Nº 23|69, cintas transportadoras. — Para el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 22|69, repuestos para equipos Cardwell, Caterpillar, Failing, etc., y a las 15.15 horas: Nro. 24|69, postes metálicos a fricción. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|4 Nº 1.963 v.13|5|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nro. 1.296|1969, hasta el día 12 de mayo de 1969, a las 16 horas, para la provisión de uniformes y prendas de vestir, para el personal de choferes, mayordomos y ordenanzas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Avenida 9 de Julio 1925 - 6º piso, Capital Federal. — Pliego sin cargo.

e.29|4 Nº 1.952 v.30|4|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4800, hasta el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, para proyectar y construir en el país una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3/horas de material sólido impulsado por cañería flotante de 500 mm. de diámetro a 1000 metros de distancia y 5 metros de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diésel. El proyecto y construcción se llevará a cabo utilizando el casco disponible en la Repartición designado: Draga 331-C, según plano general Nº 6688 DIGPM, pudiéndose efectuar las modificaciones necesarias conforme al proyecto que cada proponente ofrezca.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 1.000 el Preliminar y Cláusulas Generales; m$n. 10.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 2.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 650.000.000 m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 6.500.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 24|4 — Nº 1.897 — v. 15|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de un Establecimiento de depuración de líquidos cloacales en la ciudad de Pergamino (Buenos Aires).

Expediente: 55.526-LP-1968. — Apertura: 17|6|1969, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Pergamino (Buenos Aires). — (Depósito de garantía: $ 3.636.284. m|n.

e.14|4 Nº 1.654 v.5|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Maderas — Expediente: 60.171|1968. — 12|5|1969, a las 15.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 21|4 Nº 1.777 v. 30|4|69.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 876-0, hasta el día 8 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de la instalación sanitaria y cambio de solados, zócalos y trabajos complementarios en el edificio de la Dirección Nacional de Química, sito en la Avenida Madero Nº 279 de est. Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 8.276.582 m|n. — Importe de la garantía. $ 82.766 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.29|4 Nº 1.953 v.2|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 875-0, hasta el día 14 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de una red subterránea de energía eléctrica para alimentación de pabellones en el Cuartel de Policía Montada, sito en Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 16.533.500 m/n. Importe de la garantía: $ 165.335 m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio documentación: pesos 2.000.— m/n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22|4 — Nº 1.811 — v. 6|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 873-0, hasta el día 12 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar, por "unidad de medida", la construcción del cercado perimetral de las Plantas Transmisora y Receptora en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 46.728.200,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 467.282,00 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 3.000,00 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 14|4 Nº 1.655 v. 5|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7, para la provisión de material petreo para la construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple en la sección: Km. 453|559, del tramo: límite con La Pampa. — Carmensa de la Ruta 143, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. (2º remate) — $ 142.075.200. Deposito de garantía: $ 1.420.752. (Expte.: 4027-4|68). Presentación propuestas: 30 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 5.000.

e.10|4 Nº 1.617 v.30|4|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 46|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104 de la Capital Federal, el día 9 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la adquisición de material para soldadura alumino-térmica. — Reiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas de lunes a viernes.

e. 29|4 Nº 1.954 v. 30|4|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 44|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104, Capital el día 19 de mayo de 1969 a las 17 horas para la provisión de 11.750 Kgs. de chapa de acero dulce galvanizada (cincada), lisas y onduladas en diversas medidas. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e. 29|4 Nº 1.955 v. 30|4|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública 43|69, con apertura en Suministros Compras de la Administracia General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104, Cap. Fed., el día 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de fundición gris y bronce colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 29|4 Nº 1.956 v. 30|4|69.

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 4|69, para la venta del edificio de su propiedad, ubicado en la Avda. Paseo Colón Nº 1350 de esta Capital Federal. Superficie terreno: 1.172 m2. Superficie cubierta: 2.382 m2. en sus 3 plantas. Vencimiento: 6 de mayo de 1969, 11 horas.

Valor del Pliego: m$n. 10.000.

Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.11|4 Nº 1.644 v.2|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 10|69: Adquisición de Cabo Manila Especial y Lonas de Cáñamo, Lino y Blancas.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 14|5|69, a las 10 horas.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y retirados en la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F". Horario: de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.21|4 Nº 1.785 v.5|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
PROVEEDORES MARITIMOS

La Flota Fluvial del Estado Argentino, llama a Concurso Público de Antecedentes Nº 1/69, a los proveedores de "Boutiques", en las líneas de buques de pasajeros que explota dicha empresa.

Apertura: día 12|5|69, a las 15 horas, en Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000 y venta del mismo, en Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

e.18|4. — Nº 1.747 v.2|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69/29, 3 de julio de 1969, a las 13 horas. Línea principal: Catriló/Toay vía única, Km. 580 a Km. 607,600 y Rl. Bragado Colonia Alvear de Km. 319 a Km. 355,500 soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto oficial m$n. 54.199.087.

Precio pliegos m$n. 4.000.000.

Informes y pliegos, Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e. 29|4 — Nº 1.959 — v. 13|5|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta de 2 grupos electrógenos a vapor, de corriente continua, instalados en Talleres Laguna Paiva, de la localidad del mismo nombre, Pcia. de Santa Fe, y dos grupos electrógenos sin montar y embalados en Talleres Córdoba, sitos en la ciudad de Córdoba.

Fecha de apertura: 15|5|69, a las 13 horas, en la Oficina de Licitaciones, Is-

cal Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, en el citado lugar de 13 a 17 horas, y en Almacenes Laguna Paiva o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 500. — La Administración.

E.23|4-Nº 1.837-v.7|5|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº: 3|69 Ax. 1 — Descripción: Acero dulce común en barras y chapas. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 13 — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O. C. Nº: 65|69 — Descripción: Carburo de calcio en piedras — Apertura: Día 12|5|69 Hora: 14. — Precio Pliego: $ 2.000.

Licitación O. C. Nº: 51|69 Ax. 1 — Descripción: Prensa hidráulica para calar y descalar trenes de ruedas de Locs. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 15. — Precio Pliego: $ 1.500.

Licitación O. C. Nº: 6|69 — Descripción: Cobre en lingotes. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 16. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O. C. Nº: 20|69 Ax. 2 — Descripción: Piedra balasto de 2 a 5 cm. y sub-productos. — Apertura: Día: 17|7|69. Hora: 13. — Precio Pliego: $ 50.000.

Consultas y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4. — Cap., en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|4 Nº 1.745 v. 2|5|69.

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|64, a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes hipoidales. — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas, dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería. — Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1.957 v. 28|5|69.

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones públicas Nº 726|69. — 16|5|69, a las 13 horas, servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa — 726 69 — Apertura 16|5|69, a las 14 hs., Adquisición de 15.000 Tn. Piedra balasto — 727|69 — Apertura 20|5|69, a las 13 horas. — Apertura 20|5|69, a Tn Piedra balasto — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b. oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. — Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1.958 v. 13|5|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 208. Apertura: 16 de mayo de 1969, a las 16 horas. Llámase a licitación pública por la concesión de un espacio ubicado en la Galería Retiro, en el hall de estación homónima, con una superficie de 13,03 metros cuadrados en planta baja para local, e idéntica superficie en planta alta para depósito, destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 18.30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 3.000 m|n.

e.28|4 Nº 1.938 v 5|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 209

Apertura: 19|5|69, a las 17 horas. Llámase a Licitación Pública por la concesión de un espacio de 187,20 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Avda. Sarmiento, en jurisdicción de la parada 3 de Febrero, destinado a la construcción de un local para fines comerciales.

Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18.30 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 3.000.

e.25|4 Nº 1.911 v.2|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nos. 718|69 apertura 8|5|69, 13 horas. Adquisición de 623 Nos. de elásticos helicoidales, 723|69, apertura 12|5|69, 13.30 horas. Adquisición de 144 Nos. de camisas para cilindro de Loc. Diesel Alco, 724|69, apertura 19|5|69, 13 horas. Construcción fosa de inspección planta alistamiento Retiro.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.25|4 Nº 1.912 v.9|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 714|69. Apertura 25|4|69, a las 14 horas. Adquisición de 66.000 lts. de pintura preparada esmalte sintético. Se prorroga su vencimiento al 6|5|69, a las 17 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.22|4-Nº 1.814-v.6|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|85. — Descripción: Clavos de ganchos elásticos para vía. Apertura: Día: 13|5|69. — Hora: 14. Pliegos, espec. o dibujos: m$n. 2.000. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|4 Nº 1.784 v.5|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Nº 1.310—C: Leña mezcla tipo ferrocarril. — Apertura, día 20|5|69, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 2.000.—

Nº 1.311—C: Madera aserrada Pino Brasil sin cepillar. Apertura día 20|5|69, a las 15 horas.— Precio del pliego: $ 2.500.—

Nº 1.312—C: Bulones, clavos elásticos y de gancho para vía. — Apertura: día 20|5|69, a las 16 horas. — Precio del pliego: $ 3.000.—

Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to piso —Est. Fdco. Lacroze— Capital, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.28|4-Nº 1.937-v.12|5|69

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.304-C|60|310
REMODELACION DE VAGONES FRIGORIFICOS
ANULACION

Se comunica que la licitación del título con fecha de apertura programada para el 12|5|69, ha sido anulada, oportunamente se dará curso a nueva licitación.

e. 18|4 Nº 1.753 v. 30|4|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 379|69, Baterías a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.600. de acumuladores — Apertura: 26|4|1969.

Retiro de Pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

$ 18|4 Nº 1.754 v. 2|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 381|69: Junín. — Mejoras para equipos aire acondicionado incluso reparación de estructura. Apertura: 19|5|69, a las 14.30 horas, pliego de condiciones $ 500. — Base de Licitación $ 2.000.—. Presupuesto oficial $ 15.000.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina 221, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|4. Nº 1.905. v.8|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 380|69. — Materia; de vía, ancias, clavos, bulones, etc. Apertura: 28|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego $ 7.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.22|4 Nº 1.820 v 6|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 400|69. Provisión de equipos e instalación de sistema de comunicaciones radiotelefónicas para el uso de pasajeros a bordo de trenes circulando sobre la vía principal Plaza C. — Mar del Plata. Apertura el 16 de junio de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 5.000.—. — Presupuesto Oficial: $ 45.000.000. Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires

e.24|4. Nº 1.901. v.8 5 69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
VENTA DE AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 2|69 — Ventas unidades usadas

Cinco camiones Mack, modelo 1957.
Una Pic-kup Ford - 100, modelo 1956.
Tres estancieras IKA, modelo 1957.
Dos Jeep IKA, modelo 1956.
Un camión Chevrolet "Canadá", modelo 1942.

Apertura: 14 de mayo de 1969. Horas: 10.

Solicitar pliegos a:
— Gerencia General de Ventas DGFM, Cabildo 65, Buenos Aires.
— Agencia Ventas Rosario DGFM, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario (Sta. Fe).
— Altos Hornos Zapla, Palpala (Jujuy).

e.21|4 Nº 1.788 v.5|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana

Llámase a Licitación Pública Nº 1.006|69 para el día 16 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, por la provisión de Corte de Petróleo.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Av. Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

e.22|4-Nº 1.815-v.2|5|69

Comando en Jefe de la Armada

SECRETARIA GENERAL NAVAL
Adquisición Chalet

Casa tipo chalet o construcción equivalente amueblada en la ciudad de Mar del Plata, amplia recepción, 4 dormitorios, 2 baños completos, dependencias de servicio y garaje. Precio tope $ 15.000.000 m|n. al contado. Ubicación entre calles Almafuerte, Tucumán, Alvarado y Boulevard Marítimo. Pliegos e informes en la Base Naval Mar del Plata, de 9 a 11 hs., lun. a viernes o Cangallo y Madero, 2º piso, oficina 209, Capital, de 13 a 18 hs. Apertura: 23 de mayo de 1969.

e. 29|4 — Nº 1.964 — v. 2|5|69

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
Comando en Jefe de la Armada
Item Nº 1
DIVISION CONTADURIA (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 14 de mayo de 1969, a las 12 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno de 29 KW. de Industria Argentina, integrado por motor de 44 C.V. y autoexitado, apto para funcionar en paralelo; a 1500 RPM.; alternador autorregulado ralelo; con tablero de control y maniobra del motor, tablero de comando y control del alternador, equipo radiador, tanque de combustible, baterías, base tipo trineo y equipo de herramientas. Tensión de servicio 220 V. c.a. monofásico, 50 Hz/s.

Para cualquier información técnica dirigirse al Departamento Técnico del Instituto Antártico Argentino en el horario de 8 a 12 horas.

Pliego de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas en el Instituto Antártico Argentino —Cerrito Nº 1248—, Cap., horario de atención de 8 a 11,30 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número día, hora y objeto de la Licitación y ser entregad... en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

Item Nº 2

Una embarcación a remoto tipo canoa isleña reforzada de 5 mts. de eslora aproximadamente y 1.80 de manga.

Nota: Detallar ampliamente la oferta.

e. 29|4 — Nº 1.965 — v. 2|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 19 de mayo de 1969, a 11 horas ejecución obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos", Dirección de Electrónica Naval.

Presupuesto oficial $ 24.025.605 m|n.
Garantía de licitación $ 240.356 m|n.
Precio del legajo $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Corredoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12 oficina 12, Capital Federal.

e.28|4 Nº 1.944 v 12|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Concurso de Antecedentes para otorgar la concesión del servicio de cafetería, bar y comedor del Centro Deportivo y Cultural, Pedro Echagüe 1760, Capital.

Apertura: 5|5|69, 15 horas.

Pliegos y demás datos: Sección Co[n]trataciones y Patrimonio, Viamonte 86[…] 7º piso, Capital. — El Director Gener[al] (Interino).

e.28|4 Nº 1.945 v.30|4|6[9]

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 010/6[9] para el día 8 de mayo de 1969, a las 1[…] horas, para la provisión de una camio[…]neta "pick-up", con destino al Centro d[e] Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", si[…]to en Dragones y Mendoza, Capital.

Llámase a Licitación Pública Nº 011/6[9] para el día 8 de mayo de 1969, a las 1[…] horas, para la provisión de algodón, ven[…]das y tela adhesiva con destino al Cen[…]tro de Rehabilitación sito en Echeverr[…] 955, Capital.

Apertura y pliegos: División Suminis[…]tros, Dragones y Mendoza, Capital, de lu[…]nes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 29|4 — Nº 1.961 — v. 30|4|[69]

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 1.280|69

Licitación Pública 7 —Nº 8|69— Ape[r]tura: 14 de mayo de 1969, a las 12, e[n] la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", e[n] Oliva (Cba.) Productos químicos y me[…]dicinales, cueros, plásticos, caucho, pi[e]dras, vidrio, cerámica, metales comune[s] y elementos de electricidad.

Pliego e informes en la referida Co[…]lonia y en Barracas (ex Vieytes) 48[…] Buenos Aires. — Director Interino Colo[…]nia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.22|4-Nº 1.822-v.2|5|6[9]

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 2020-005190/69-1

Llámase a Licitación Pública Nº 2/6[9] INS, para el día 12 de mayo de 1969 a las 14 horas, para subvenir las nece[…]sidades que a continuación se detalla[n] con destino al Instituto Nacional de l[a] Salud, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendr[á] lugar en el Departamento Administra[…]tivo (Sección Contrataciones), Martíne[z] de Hoz y Marconi, de Villa Sarmient[o] (Partido de Morón - Prov. de Bueno[s] Aires), debiendo dirigirse para el plieg[o] e informes al citado Departamento o [a] la Dirección General de Administració[n] (Departamento de Contrataciones - Con[…]trataciones Centralizadas), sito en De[…]fensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Traba[…]jos de pintura en el edificio del Ins[…]tituto Nacional de la Salud, compren[…]diendo: 1) Ala Izquierda: pisos 1º, 2º[…] 4º, 5º, 6º y 7º; 2) Ala Derecha: piso[s] 1º, 2º y 3º; 3) Cuerpo Central: ventana[s] y cortinas. — Villa Sarmiento, 23 de abri[l] de 1969. — El Director.

e.23|4. — Nº 1.841 v.5|5|6[9]

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Plan Federal de la Vivienda
Proyecto Nº 354
LICITACION PUBLICA Nº 1513

Segundo llamado a licitación para l[a] construcción de 204 viviendas en 17 monobloques en la Ciudad de San Miguel d[e] Tucumán.

Entidad intermedia: Gobierno Provincial.

Presupuesto oficial: $ 231.471.207.
Precio tope total: $ 273.096.636.
Depósito de garantía: $ 2.314.712.

Apertura el 26|5|969, a las 11 horas, en la Sucursal Tucumán del Banco Hipotecario Nacional.

Informes y pliegos: en Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, Departamento Suministros y en la Sucursal Tucumán del B.H.N.

e.25|4 Nº 1.917 v 2|5|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.525, para contratar la construcción de 4 Monobloque Tipo C.7 y C.8, con un total de 228 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$nacional 282.435.120. Garantía de Licitación m$n 2.824.351. — Sector II. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$n. 281.655.625. Garantía de Licitación m$n. 2.816.556. — Presupuesto Oficial Total m$n. 564.090.745.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 29 de Mayo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120 3er. Piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e.17|4 Nº 1.737 v.8|5|69